

Austro gas	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 1 de 73

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD



Año 2022

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 2 de 73

TABLA DE CONTENIDO

1.DATOS GENERALES DE LA EMPRESA	7
2.OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	8
3.POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	9
CAPITULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS	10
Art. 1.- Obligaciones generales del empleador:	10
Art. 2.- Obligaciones generales y derechos de los los/las servidores y los obreros:	13
Art. 3.- Prohibiciones del empleador	16
Art. 4.- Prohibiciones de los los/las servidores y los obreros	17
Art. 5.- Responsabilidades del Gerente	18
Art. 6.- Responsabilidades de Jefes y Supervisores:	18
Art. 7.- Obligaciones y Responsabilidades del Técnico de Seguridad e Higiene Industrial	18
Art. 8.- Obligaciones y Responsabilidades del Médico ocupacional	19
Art. 9.- Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros	21
Art. 10.- Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones	21
CAPITULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO	21
ORGANISMOS PARITARIOS, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES	21
Art. 11.- Comité de Seguridad y Salud en el trabajo	21
Art. 12.- Delegado de Seguridad y Salud	22
Art. 13.- Funciones del Comité y delegado de Seguridad y Salud en el trabajo	22
GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA EMPRESA:	23
Art. 14.- Identificación	23
Art. 15.- Medición	23

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Austrogas	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 3 de 73

Art. 16.- Evaluación	23
Art. 17.- Control (fuente, medio, receptor)	23
Art. 18.- Planificación	24
Art. 19.- Ejecución.....	24
Art. 20.- Seguimiento y mejora continua	24
FACTORES DE RIESGO FÍSICO	24
Art. 21.- Ruido	24
Art. 22.- Vibraciones	25
Art. 23.- Iluminación.....	25
Art. 24.- Radiaciones no ionizantes	26
Art. 25.- Soldadura de hilo continuo bajo gas protector	26
Art. 26.- Suelda eléctrica.....	27
Art. 27.- Ventilación	27
FACTORES DE RIESGO MECÁNICO	28
Art. 28.- Orden y limpieza	28
Art. 29.- Superficies de trabajo	28
Art. 30.- Herramientas manuales	29
Art. 31.- Vehículos	30
Art. 32.- Tránsito interior de vehículos	31
Art. 33.- Mantenimiento de máquinas.....	33
Art. 34.- Almacenamiento de materiales.....	34
Art. 35.- Maquinaria	35
Art. 36.- Esmeriles	36
Art. 37.- Máquinas y herramientas neumáticas	37
Art. 38.- Escaleras portátiles	37
FACTORES DE RIESGO QUÍMICO	38
Art. 39.- Manejo de productos químicos y materiales peligrosos	38
Art. 40.- Transporte de Gas licuado de petróleo al granel en autotanques	38
Art. 41.- Carga y descarga de Gas Licuado de petróleo	41
Art. 42.- Transporte de Gas licuado de petróleo en cilindros	42

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Austrogas	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 4 de 73

Art. 43.- Manejo de Productos Químicos	43
FACTORES DE RIESGO BIOLÓGICO	43
Art. 44.- Comedores	43
Art. 45.- Servicios Higiénicos	43
FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIALES	44
Art. 46.- Riesgo psicosocial	44
FACTORES DE RIESGO ERGONÓMICO	44
Art. 47.- Manipulación de carga	44
Art. 48.- Pantallas de visualización de datos	46
DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIALES:	46
Art. 49.- Permisos de trabajo	46
Art. 50.- Trabajos eléctricos	46
Art. 51.- Trabajo en altura	48
Art. 52.- Espacios confinados	48
Art. 53.- Trabajo de Izajes críticos	50
Art. 54.- Trabajo en caliente	50
SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD:	51
Art. 55.- Señalización	51
PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS	52
Art. 56.- Plan emergencia.....	52
Art. 57.- Brigadas y simulacros	52
Art. 58.- Planes de contingencia	53
DOCUMENTOS TÉCNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD.....	53
Art. 59.- Planos del Centro de trabajo	53
Art. 60.- Recinto laboral empresarial.....	53
Art. 61.- Áreas de puestos de trabajo	53
Art. 62.- Detalles de los recursos	53
Art. 63.- Rutas de evacuación de emergencia.....	54
GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO	54

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Austro gas	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 5 de 73

Art. 64.- Controles y exámenes médicos ocupacionales.....	54
Art. 65.- Aptitud médica laboral.....	55
Art. 66.- Prestación de primeros auxilios.....	55
Art. 67.- Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad.....	56
Art. 68.- Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales	57
Art. 69.- Registros internos del servicio médico	58
Art 70. Programa de prevención de VIH/SIDA en la empresa	58
CAPITULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN	58
Art. 71.- Programa de prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales	58
Art. 72.- Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales.....	59
Art 73. Programa de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y violencia contra la mujer	59
CAPITULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DETRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.....	60
Art. 74.- Registro y estadística	60
Art. 75.- Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales	61
Art. 76.- Investigación.....	61
Art. 77.- Notificación.....	62
Art. 78.- Re-adecuación, re-ubicación y re-inserción de los/las servidores y los obreros	63
CAPITULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	63
Art. 79.- Información	63
Art. 80.- Capacitación	63
Art. 81.- Certificación de competencias laborales	64
Art. 82.- Entrenamiento.....	65

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Austrogas	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 6 de 73

CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES	65
Art. 83.- Incumplimientos.....	65
Art. 84.- Sanciones.....	66
DEFINICIONES	68
DISPOSICIONES GENERALES	72
DISPOSICIONES FINALES	73

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 7 de 73

1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

1.1 REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES: 0190070301001

1.2 RAZÓN SOCIAL: Compañía de Economía Mixta AUSTROGAS.

1.3 ACTIVIDAD ECONÓMICA: Venta al por Mayor de Gas Licuado de Petróleo.

1.4 TAMAÑO DE LA EMPRESA/INSTITUCIÓN: Grande

- Planta Cuenca: 12000 metros cuadrados
- Planta Ventanas: 20000 metros cuadrados
- Oficinas Administrativas: 857 metros cuadros

1.5 CENTROS DE TRABAJO

- Planta Cuenca
- Planta Ventanas
- Oficinas Administrativas Vergel

1.6 DIRECCIÓN:

- Planta Cuenca

Provincia: Azuay

Cantón: Cuenca

Parroquia: Llacao

Dirección: Panamericana Norte Km 13.3, Vía Cuenca-Azogues.

- Oficinas Administrativas

Provincia: Azuay

Cantón: Cuenca

Parroquia: Sucre

Dirección: Alfonso Cordero entre Miguel Cordero 3-59 y Manuel J. Calle

- Planta Ventanas

Provincia: Los Ríos

Cantón: Ventanas

Parroquia: Ventanas

Dirección: Vía a Aguas Frías Km. 1.2

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 8 de 73

2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1 Objeto

- a. Eliminar o reducir al mínimo los incidentes, riesgos laborales y enfermedades profesionales garantizando condiciones seguras de trabajo y ambientes saludables.
- b. Reducir al mínimo la gravedad y el número de lesiones de los los/las servidores y los obreros;
- c. Concienciar a los empleados y los/las servidores y los obreros sobre la importancia de los riesgos y enfermedades profesionales;
- d. Propiciar una política de prevención en todas las actividades de la Compañía de Economía Mixta AUSTROGAS;
- e. Determinar los sistemas más adecuados para reducir o minimizar los accidentes de trabajo;
- f. Establecer incentivos para el cumplimiento de las normas y procedimientos;
- g. Determinar los procedimientos a seguir para que se cumpla las normas vigentes sobre seguridad, higiene del trabajo y mejoramiento del medio ambiente;
- h. Implementar el presente reglamento a fin de que se aplique obligatoriamente para todo el personal, empleados, los/las servidores y los obreros, contratistas, así como también para los clientes y para quienes visiten la estación o sus instalaciones.

2.2 Ámbito de aplicación

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad se aplica a todos los centros de trabajo de la Compañía de Economía Mixta AUSTROGAS **y su cumplimiento es obligatorio**. El desconocimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, no eximirá de responsabilidad alguna al trabajador de la CEM AUSTROGAS, contratistas, subcontratistas, visitas y clientes.

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 9 de 73

3. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Compañía de Economía Mixta **AUSTROGAS**, empresa dedicada al Transporte, Almacenamiento, Envasado y Comercialización de Gas Licuado de Petróleo en cilindros y al granel para el sector Doméstico, Residencial, Industrial y Agroindustrial así como al mantenimiento de Cilindros de G.L.P, está comprometida a desarrollar sus actividades con los más altos estándares de seguridad y protección de sus los/las servidores y los obreros e instalaciones; de transportistas, distribuidores, visitantes, y demás compañías con quienes la empresa mantenga vínculo contractual.

La Compañía de Economía Mixta declara que:

- ✚ Garantizará los recursos físicos, técnicos, financieros y humanos necesarios para el desarrollo y puesta en marcha del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✚ Proporcionará la adecuada formación y capacitación del personal.
- ✚ Cumplirá con los requisitos legales y otros requisitos suscritos por la Compañía de Economía Mixta AUSTROGAS en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✚ Difundirá la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo a todo el personal de la Compañía de Economía Mixta AUSTROGAS, a quienes trabajan en nombre de la Empresa en el transporte y Comercialización de GLP, a las compañías envasadoras de GLP con quienes la Empresa mantiene relaciones contractuales, a nuestros visitantes y contratistas, a través de carteles, comunicados y trípticos.
- ✚ Revisará anualmente esta Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y adecuará a las condiciones cambiantes de la Empresa, con el fin de mejorar continuamente nuestras prácticas de prevención.
- ✚ Se garantizará la mejora continua.

Estará a disposición de quien lo requiera, una copia de esta política. Así mismo agradecemos cualquier observación sobre los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo de nuestras actividades.

Eco. Gerardo Maldonado Zeas
GERENTE
C.E.M. AUSTROGAS

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 10 de 73

CAPITULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Art. 1.- Obligaciones generales del empleador:

- a. Formular la política de seguridad y salud y hacerla conocer a todo el personal de la empresa, contratistas, subcontratistas, visitantes y clientes. Prever recursos responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- b. Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;
- c. Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, el uniforme y los equipos de protección individual adecuados;
- d. Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador;
- e. Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los/las servidores y los obreros;
- f. Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y los/las servidores y los obreros;
- g. Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 11 de 73

como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;

- h.** Informar a los/las servidores y los obreros por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarás a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;
- i.** Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos los/las servidores y los obreros que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo;
- j.** Designar, según el número de los/las servidores y los obreros y la naturaleza de sus actividades, un trabajador delegado de seguridad, un comité de seguridad y salud y establecer un servicio de salud en el trabajo;
- k.** Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los/las servidores y los obreros, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo. El plan integral de prevención de riesgos deberá ser revisado y actualizado periódicamente con la participación de empleadores y los/las servidores y los obreros y, en todo caso, siempre que las condiciones laborales se modifiquen.
- l.** Instalar las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares de trabajo, sujetándose a las medidas de prevención, seguridad e higiene del trabajo y demás disposiciones legales y reglamentarias, tomando en consideración, además, las normas que precautelan el adecuado desplazamiento de las personas con discapacidad;
- m.** Establecer comedores para los/las servidores y los obreros cuando éstos laboren en número de cincuenta o más en la fábrica o empresa, y los locales de trabajo estuvieren situados a más de dos kilómetros de la población más cercana;
- n.** Proporcionar oportunamente a los/las servidores y los obreros los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, en condiciones adecuadas para que éste sea realizado;

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 12 de 73

- o.** Tratar a los/las servidores y los obreros con la debida consideración, no infiriéndoles maltratos de palabra o de obra;
- p.** Facilitar la inspección y vigilancia que las autoridades practiquen en los locales de trabajo, para cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones de este Código y darles los informes que para ese efecto sean indispensables.
- q.** Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos
- r.** Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los/las servidores y los obreros en los lugares de trabajo de su responsabilidad.
- s.** Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro.
- t.** Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y Departamentos de Seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes.
- u.** Entregar gratuitamente a sus los/las servidores y los obreros ropa adecuada para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.
- v.** Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los/las servidores y los obreros en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.
- w.** Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la empresa, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos.
- x.** Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.
- y.** Efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud.

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 13 de 73

Art. 2.- Obligaciones generales y derechos de los/las servidores y los obreros:

- a. Todos los/las servidores y los obreros tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los/las servidores y los obreros a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Los/las servidores y los obreros tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los/las servidores y los obreros y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- c. Los/las servidores y los obreros o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.
- d. Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los/las servidores y los obreros tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros los/las servidores y los obreros. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave. Los/las servidores y los obreros tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación.
- e. Los/las servidores y los obreros tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 14 de 73

al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

- f. Los/las servidores y los obreros tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo
- g. Los/las servidores y los obreros tienen las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:
 - I. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos;
 - II. Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;
 - III. Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;
 - IV. No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados;
 - V. Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los/las servidores y los obreros;
 - VI. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
 - VII. Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás los/las servidores y los obreros que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
 - VIII. Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 15 de 73

la relación causal o su sospecha;

- IX. Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral, y
- X. Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.
- h.** Los/las servidores y los obreros están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo
- i.** Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes
- j.** Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la empresa u organismos especializados del sector público.
- k.** Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la empresa y cuidar de su conservación.
- l.** Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas.
- m.** Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la empresa.
- n.** No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
- o.** Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.
- p.** Acatar las indicaciones contenidas en los dictámenes emitidos por la Comisión de Evaluación de las Incapacidades del IESS, sobre cambio temporal o definitivo en las tareas o actividades que pueden agravar las lesiones o enfermedades adquiridas

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 16 de 73

dentro de la propia empresa, o anteriormente.

- q. Los/las servidores y los obreros y sus organizaciones clasistas están en la obligación de cooperar plenamente en la consecución de los fines y objetivos del Servicio Médico de la Empresa.

Art. 3.- Prohibiciones del empleador

- a. Obstaculizar, por cualquier medio, las visitas o inspecciones de las autoridades del trabajo a los establecimientos o centros de trabajo, y la revisión de la documentación referente a los/las servidores y los obreros que dichas autoridades practicaren.
- b. Obligar a sus los/las servidores y los obreros a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
- c. Permitir a los/las servidores y los obreros que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico
- d. Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal
- e. Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los/las servidores y los obreros.
- f. Transportar a los/las servidores y los obreros en vehículos inadecuados para este efecto.
- g. Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la División de Riesgos del Trabajo, del IESS.
- h. Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los/las servidores y los obreros, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa.
- i. Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 17 de 73

Art. 4.- Prohibiciones de los/las servidores y los obreros

- a. Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo.
- b. Tomar de la fábrica, taller, empresa o establecimiento, sin permiso del empleador, útiles de trabajo, materia prima o artículos elaborados;
- c. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, bajo la acción de estupefacientes, medicamentos o cualquier sustancia sujeta a fiscalización, que altere su estado cognitivo, físico o mental e impida su normal desenvolvimiento en las funciones encomendadas; para verificar las condiciones en las que se presenta el trabajador, la empleadora podrá solicitar que se realicen los exámenes que correspondan, y en caso de que los mismos impliquen costos, estos serán cubiertos por el trabajador. Esta falta será considerada como grave, según lo establecido en el Art. 172 del Código de Trabajo, y se procederá a la desvinculación del trabajador, garantizando el debido proceso y siguiendo el trámite de ley. En caso que el trabajador se oponga o no permita realizar los exámenes, se presumirá que se encuentra bajo efecto del alcohol o cualquier otro tipo de sustancia.
- d. Portar armas durante las horas de trabajo, a no ser con permiso de la autoridad respectiva
- e. Usar los útiles y herramientas suministrados por el empleador en objetos distintos del trabajo a que están destinados
- f. Abandonar el trabajo sin causa legal
- g. Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar
- h. Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tóxico.
- i. Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de las empresas.
- j. Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
- k. Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 18 de 73

- l. Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.
- m. Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.
- n. Comercializar, prestar o dañar intencionalmente ropa de trabajo, calzado de seguridad y equipos de protección personal y colectiva proporcionados por la empresa;
- o. Utilización de cámaras fotográficas y celulares que no se encuentren certificadas para uso en áreas consideradas de alto riesgo de explosión.
- p. Abandonar sus puestos de trabajo sin previa autorización del superior inmediato;

Art. 5.- Responsabilidades del Gerente

- a. La Gerencia se comprometerá a dar el apoyo necesario y disponer de los recursos para implementar este Reglamento y es el responsable de la Seguridad y Salud de los/las servidores y los obreros y manejo del ambiente de trabajo de su Empresa;
- b. El gerente dispondrá la aplicación y evaluación periódica del cumplimiento de la política en Seguridad y Salud en el trabajo.

Art. 6.- Responsabilidades de Jefes y Supervisores:

- a. Velar por el cumplimiento de todos los procedimientos relativos a la Higiene y Seguridad Industrial del personal a su cargo corrigiendo cualquier condición y/o acción insegura que hayan sido identificadas o informados por los/las servidores y los obreros
- b. Controlar que las personas a su cargo utilicen los equipos de protección individual designados en cada área.
- c. Determinar las condiciones de riesgo y coordinar las mejoras de estas condiciones con la Jefatura de Seguridad Industrial y Transporte o con su responsable.

Art. 7.- Obligaciones y Responsabilidades del Técnico de Seguridad e Higiene Industrial

- a. Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 19 de 73

- b. Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.
- c. Recopilar y procesar la información para la elaboración y difusión de los registros estadísticos de seguridad en la compañía.
- d. Participar en la investigación de accidentes y preparar informes para los directivos.
- e. Visitar e inspeccionar periódicamente las instalaciones, edificios, sitios de trabajo de la empresa evaluando acciones inseguras, posibles causas de accidentes y anomalías diversas en relación con la Higiene y Seguridad Industrial del Trabajo.
- f. Autorizar y supervisar los trabajos eventualmente peligrosos, dictando las medidas de Higiene y Seguridad Industrial del trabajo específicas y necesarias, para prevenir accidentes y dar las instrucciones al personal para el uso y funcionamiento adecuado del equipo de protección personal (EPP).
- g. Colaborar en la constante actualización en los Planes de Emergencia y de Contingencia, y su correcta ejecución.
- h. Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del Trabajo y la difusión de los procedimientos, planes y programas;
- i. Colaborar activamente con el Comité de Higiene y Seguridad Industrial del Trabajo en sus Actividades y responsabilidades.

Art. 8.- Obligaciones y Responsabilidades del Médico ocupacional

- a. Elaborar la propuesta de los programas de seguridad y salud en el trabajo enmarcados en la política empresarial de seguridad y salud en el trabajo;
- b. Proponer el método para la identificación, evaluación y control de los factores de riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo;
- c. Observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los/las servidores y los obreros, incluidos los comedores, alojamientos y las instalaciones sanitarias, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador;

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 20 de 73

- d. Participar en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud;
- e. Vigilar la salud de los/las servidores y los obreros en relación con el trabajo que desempeñan
- f. Cooperar en pro de la adopción de medidas de rehabilitación profesional y de reinserción laboral;
- g. Colaborar en difundir la información, formación y educación de los/las servidores y los obreros y empleadores en materia de salud y seguridad en el trabajo, y de ergonomía, de acuerdo a los procesos de trabajo;
- h. Organizar las áreas de primeros auxilios y atención de emergencias;
- i. Participar en el análisis de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, así como de las enfermedades producidas por el desempeño del trabajo;
- j. Mantener los registros y estadísticas relativos a enfermedades profesionales y accidentes de trabajo
- k. Proporcionar al trabajador la asistencia que precisa, sea en el lugar de trabajo, u ordenará el traslado del trabajador, a costo del empleador, a la unidad médica del IESS o al centro médico más cercano del lugar del trabajo, para la pronta y oportuna atención.
- l. Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo
- m. Organizar programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas, concursos, recreaciones, y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario;
- n. Colaborar con las autoridades de salud en las campañas de educación preventiva y solicitar asesoramiento de estas Instituciones si fuere necesario.
- o. Llevar y mantener un archivo clínico estadístico, de todas las actividades

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 21 de 73

concernientes a su trabajo: ficha médica, historia clínica única y además registros que señalen las autoridades competentes.

- p. Promover la formación y entrenamiento de personal para primeros auxilios.
- q. Mantener constante y oportuna correlación de trabajo con los otros servicios de la empresa y con las entidades y autoridades que tienen relación con la salud pública.
- r. Guardar el secreto profesional, tanto en lo médico como en lo técnico respecto a datos que pudieran llegar a su conocimiento en razón de sus actividades y funciones

Art. 9.- Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros

Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente Reglamento para los empleadores, son también aplicables a los contratistas, subcontratistas, fiscalizadores y en general a todas las personas que den o encarguen trabajos para otra persona natural o jurídica, con respecto a los/las servidores y los obreros.

Art. 10.- Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones

Todos los/las servidores y los obreros de la Compañía de Economía Mixta AUSTROGAS se acogerán a las Normativa Legal Vigente y Reglamentos Internos de las empresas públicas o privadas a las que prestamos servicios o interactuamos con ellas.

CAPITULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO ORGANISMOS PARITARIOS, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES.

Art. 11.- Comité de Seguridad y Salud en el trabajo

La CEM AUSTROGAS organizará un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para la planta Cuenca, integrado en forma paritaria por tres representantes de los/las servidores y los obreros y tres representantes de los empleadores, quienes de entre sus miembros designarán un presidente y un secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el presidente representa al empleador, el secretario representará a los/las servidores y los obreros y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el período para el que

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 22 de 73

fueron elegidos deberá designarse al presidente y secretario

Art. 12.- Delegado de Seguridad y Salud

La CEM AUSTROGAS designará un delegado de seguridad y salud en el trabajo para la planta Ventanas. Dicho delegado será elegido democráticamente por los/las servidores y los obreros, de entre ellos mismos.

Art. 13.- Funciones del Comité y delegado de Seguridad y Salud en el trabajo

- a. Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
- b. Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad e Higiene de la empresa, a tramitarse en el Ministerio de Trabajo. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Empresa.
- c. Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- d. Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la empresa.
- e. Realizar sesiones mensuales en el caso de no existir subcomités en los distintos centros de trabajo y bimensualmente en caso de tenerlos.
- f. Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los/las servidores y los obreros reciban una formación adecuada en dicha materia.
- g. Analizar las condiciones de trabajo en la empresa y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Higiene y Seguridad Industrial en el Trabajo.
- h. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo.
- i. El presidente del comité paritario convocará a las reuniones ordinarias y extraordinarias y elaborará el informe anual que lo pondrá a consideración del comité de seguridad y salud en el trabajo para la aprobación respectiva
- j. El secretario del comité de seguridad y salud conjuntamente con el presidente

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 23 de 73

elaborarán las actas respectivas de cada sesión

- k. El delegado de seguridad y salud en el trabajo como representante de los/las servidores y los obreros, colaborará en el interior de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales.

GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA EMPRESA:

Art. 14.- Identificación

La CEM AUSTROGAS realizará la identificación de peligros labores con la intervención del Técnico de Seguridad e Higiene Industrial, Médico Ocupacional y los/las servidores y los obreros de la CEM AUSTROGAS aplicando la metodología de evaluación de riesgos laborales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo.

Art. 15.- Medición

La CEM AUSTROGAS llevará a cabo las mediciones de riesgos en cada puesto de trabajo, con la intervención del Técnico de Seguridad e Higiene Industrial, Médico Ocupacional y contratistas con equipos calibrados y certificados, aplicando normas nacionales y a falta de estas se aplicará normas internacionales.

Art. 16.- Evaluación

La CEM AUSTROGAS evaluará los riesgos para la seguridad y salud de los/las servidores y los obreros, dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el empresario esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse.

Art. 17.- Control (fuente, medio, receptor)

La CEM AUSTROGAS una vez identificados los peligros y valorados los riesgos, se ha de establecer si pueden o no ser reducidos suficientemente mediante la aplicación de medidas preventivas, las que a su vez hemos de controlar que se apliquen y mantengan para que los resultados de los niveles del riesgo se conserven en los niveles que hemos marcado.

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 24 de 73

Por ello se realizará un control en:

- a. La Fuente: identificación del riesgo en la raíz, en la cual se deberá cambiar o modificación de procesos.
- b. Medio: Una vez definido los riesgos se adquirirá o se modificará los medios que eviten ese riesgo.
- c. Receptor: Se dotará al trabajador del EPP adecuados y capacitación en el uso de los mismos, para minimizar el impacto de los posibles riesgos.

Art. 18.- Planificación

La CEM AUSTROGAS establecerá de forma anual el plan de seguridad y salud ocupacional donde se establecerán las capacitaciones, protección colectiva, indicadores, metas y todas las medidas de control a establecerse en cada proceso y puesto de trabajo donde se hayan identificado y valorado los peligros laborales.

Art. 19.- Ejecución

Estas actividades se realizarán en el Plan de Seguridad y Salud ocupacional de la Empresa de Economía Mixta AUSTROGAS, que es la descripción documentada de los medios para lograr los objetivos y metas definidos y ha de incluir: los medios humanos y materiales necesarios, así como la asignación de los recursos económicos precisos para la consecución de los objetivos propuestos.

Art. 20.- Seguimiento y mejora continua

En el establecimiento de parámetros de gestión en seguridad y salud, la C.E.M. AUSTROGAS ha de programar, organizar y controlar que dichas medidas sean eficaces en el tiempo, así como su ejecución. Los principios de la mejora continua han de estar presentes en todas las actividades del sistema para garantizar la eficacia de su desempeño. Hemos de marcar en este caso cuando se ha de volver a evaluar y el plazo máximo en cualquier caso de revisión.

FACTORES DE RIESGO FÍSICO

Art. 21.- Ruido

- a. Se fija como límite máximo de presión sonora el de 85 decibeles escala A del sonómetro. No obstante, los puestos de trabajo que demanden fundamentalmente

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 25 de 73

actividad intelectual o tarea de regulación o de vigilancia, concentración o cálculo, no excederán de 70 decibeles de ruido;

- b. Se establecerán las medidas de prevención en la transmisión del ruido, trabajando en la fuente, en el medio y en el receptor.
- c. Bajo ninguna circunstancia los operadores que se encuentren junto a equipos o vehículos que generen ruido realizarán su trabajo sin estar provistos de los protectores auditivos;
- d. Los/las servidores y los obreros sometidos a condiciones de ruidos deberán ser objeto de estudio médico y control audio métrico periódicamente, independientemente de los programas de control médico periódico o preventivo.

Art. 22.- Vibraciones

- a. Adquirir máquinas y herramientas con elementos que controlen la transmisión de las vibraciones;
- b. Realizar el mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo a los equipos y máquinas que son fuente de emisión de vibraciones.
- c. Instalar la maquinaria en plataformas anti vibratorias;
- d. Colocar en las máquinas y herramientas que originen vibraciones, dispositivos amortiguadores
- e. Dotar de equipos antivibración a los/las servidores y los obreros expuestos

Art. 23.- Iluminación

- a. Todos los lugares de trabajo o tránsito tendrán iluminación natural, artificiales o mixta, apropiada a las operaciones que se ejecuten, siendo preferible la primera de las señaladas.
- b. En zonas de trabajo en donde la iluminación natural sea insuficiente o se proyecten sombras que dificulten las operaciones se empleará iluminación artificial complementaria
- c. La iluminación en la zona de trabajo de máquinas será preferentemente cenital u oblicua, bajo un ángulo no menor de 30 grados y cuidando que no se produzcan sombras sobre la zona de trabajo.

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 26 de 73

d. Es prohibido el empleo de luz que produzca oscilaciones en la emisión del flujo luminoso

Art. 24.- Radiaciones no ionizantes

- a. Utilización de prendas de protección personal que hagan barrera entre el trabajador y el foco emisor de radiaciones
- b. Los/las servidores y los obreros que realizan trabajos al aire libre que implican exposición a radiaciones deben estar capacitados y entrenados, realizar los trabajos siguiendo las instrucciones establecidas.

Art. 25.- Soldadura de hilo continuo bajo gas protector

- a. Se evitará el contacto de la piel con las partes metálicas bajo tensión.
- b. Conectar la máquina en puntos con toma tierra.
- c. Mantener en perfectas condiciones los componentes eléctricos del equipo.
- d. Debe evitarse realizar las operaciones de soldadura en ambientes húmedos o con la ropa mojada.
- e. Mantener los cables y enchufes de alimentación siempre en perfecto estado.
- f. Desconectar el equipo cuando se realicen operaciones de mantenimiento.
- g. Evitar exposiciones prolongadas a las radiaciones emitidas.
- h. Proteger al resto de los/las servidores y los obreros con pantallas inactivas.
- i. Dotar a la zona donde se realicen soldaduras de alguno de los sistemas de extracción de humos.
- j. Eliminar todos los productos que cubran la chapa antes de comenzar la operación.
- k. Almacenar y manipular los envases de los gases en lugares bien ventilados.
- l. Seguir todas las precauciones relativas al almacenamiento y uso de recipientes a presión.
- m. Se debe dar un Mantenimiento continuo del equipo, no se debe soldar en ambientes húmedos
- n. Equipos de protección personal
 - Manos y piel: Ropa de protección integral contra quemaduras, radiaciones y proyecciones
 - Ojos y cara: Máscara de soldar automática

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 27 de 73

- Vías respiratorias: Mascarilla para humos y gases

Art. 26.- Suelda eléctrica

- a. El personal certificado será el único autorizado para realizar el trabajo de soldadura
- b. Las masas de los aparatos de soldadura estarán conectados a tierra.
- c. No se debe conectar los cables de masa de los grupos de soldadura a elementos extraños a la obra de ejecución.
- d. La superficie exterior de la porta electrodos a mano estará aislado.
- e. Los bornes de conexión para los círculos de alimentación de los aparatos manuales de soldadura, estarán aislados.
- f. Cuando se cambie de electrodo, hay que mantenerlo aislado del suelo y de objetos metálicos próximos.
- g. Cuando se pese el electrodo a través de un espacio reducido se deberá desconectarlo previamente.
- h. Para trabajar en el interior de recipientes o locales metálicos, la máquina de soldar debe estar situada fuera de ellos y se tomará todas las precauciones posibles para evitar el contacto del soldador con las paredes de los mismos, para lo cual se colocarán tarimas y recubrimientos aislantes.
- i. Al suspender un trabajo, no deben dejarse conectadas las máquinas de soldar.
- j. Para transportar o limpiar las máquinas de soldar deberán encontrarse sin tensión.

Art. 27.- Ventilación

- a. Procurar en los lugares de trabajo mantener por medios naturales o artificiales, condiciones atmosféricas que aseguren un ambiente cómodo y saludable para los/las servidores y los obreros.
- b. Mantener encendido los sistemas de ventilación por extracción local en lugares donde se libera polvos, pelusas, etc. que permitan expulsar las sustancias tóxicas hacia el exterior, para proteger la salud de los/las servidores y los obreros;
- c. Procurar mantener la circulación de aire en ambientes cerrados, de modo que los/las servidores y los obreros no estén expuestos a corrientes molestas y que la velocidad del aire no sea superior a 15 metros por minuto a temperatura normal, ni de 45

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 28 de 73

metros por minuto en ambientes calurosos.

- d. Ventilar talleres de reparación y mantenimiento deben estar ventilados para evitar la concentración de monóxido de carbono;

FACTORES DE RIESGO MECÁNICO

Art. 28.- Orden y limpieza

- a. Tanto las zonas de trabajo como los vestuarios deberán permanecer siempre en perfecto estado de orden y limpieza, cualquier condición antihigiénica se comunicará al Técnico de Seguridad e Higiene Industrial de la empresa.
- b. La basura y desperdicios se depositarán en recipientes dispuestos para el efecto; no se verterán en los mismos líquidos inflamables, cerillos, aceites, etc.
- c. Al finalizar un trabajo se deberá recoger las herramientas, materiales y residuos de tal forma que quede en orden la zona en la que se ha trabajado.
- d. Para la limpieza de piezas, máquinas, equipos, etc., queda prohibido el uso de gasolina, disolventes o cualquier otro tipo de líquido inflamable.
- e. Durante el trabajo se procurará no esparcir las herramientas, se evitará colocar cables eléctricos, cuerdas, mangueras o cualquier otro obstáculo por corredores, peldaños de escaleras, zonas de paso o señalizadas como peligrosas.
- f. No se deberá almacenar materiales de forma que impidan el libre acceso a los equipos de seguridad.
- g. No se colocará materiales y útiles en lugares donde pueda suponer peligro de tropiezos o caídas sobre personas, máquinas o instalaciones.
- h. Las botellas o recipientes de cristal se colocarán en lugares donde no puedan actuar a modo de lente de aumento, originando la inflamación de materiales situadas en su proximidad.
- i. Todo material y equipo sobrante será debidamente limpiado si puede recuperarse y se trasladará a un lugar destinado al efecto. En caso contrario se llevará al depósito de chatarra o de basura, según corresponda.

Art. 29.- Superficies de trabajo

- a. Mantener los pisos, limpios, sin agua, grasa, aceite, papeles, lápices, clips, basura, etc.

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 29 de 73

en buen estado y con la iluminación suficiente;

- b. Verificar las áreas de tránsito, accesos y vías de evacuación, estén libres de obstáculos para evitar tropiezos y caídas y no impidan la salida normal de los/las servidores y los obreros;
- c. Marcar y señalizarlos obstáculos que no pueden ser eliminados;
- d. Evitar colocar, ni permitir que se instalen cables eléctricos o de teléfonos a través de pasillos o espacios libres entre escritorios;
- e. Dotar a las escaleras de pasamanos y controlar que estén bien iluminadas;
- f. Colocar en las superficies de las escaleras material antideslizante, además se conservarán limpias, secas y libres de sustancias resbalosas.
- g. Evitar correr al subir o bajar las escaleras.

Art. 30.- Herramientas manuales

- a. Las herramientas manuales estarán construidas con materiales resistentes, serán las más apropiadas en sus características y tamaño para la operación a realizar, en casos específicos herramientas (anti chispa) y no tendrán defectos ni desgastes que dificulten su correcta utilización.
- b. Mantener toda herramienta manual en perfecto estado de conservación, cuando se observen rebabas, fisuras u otros defectos estos deberán ser corregidos, o, si ello no es posible, se desechará la herramienta;
- c. Verificar que estén libres de grasas, aceites u otras sustancias deslizantes;
- d. Evitar caídas, cortes o riesgos análogos, colocándoles en portaherramientas o estantes adecuados;
- e. Impedir colocar herramientas manuales en pasillos abiertos, escaleras u otros lugares elevados, para evitar su caída sobre los trabajadores;
- f. Transportar las herramientas cortantes o punzantes con su respectiva protección;
- g. Cuidar convenientemente las herramientas que se les haya asignado, y advertirán a su superior inmediato de los defectos observados;
- h. Utilizar gafas y caretas faciales en las tareas con proyección de partículas;
- i. Usar las herramientas únicamente para los fines específicos de cada una de ellas;

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 30 de 73

- j. Observar que, toda herramienta y equipo electromecánico portátil o estacionario, tengan sus correspondientes conexiones, tanto de neutro como de masa a tierra, sin eliminar o retirar los dispositivos diseñados para tal fin.

Art. 31.- Vehículos

Serán obligaciones de los Conductores de vehículos de la C.E.M. AUSTROGAS a más de las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno lo siguiente:

- a. Conducir los vehículos de la Empresa siempre y cuando sea autorizado;
- b. Tener actualizada su respectiva licencia de conductor;
- c. Conocer y aplicar las Leyes de Tránsito vigentes en el país;
- d. Transportar pasajeros solamente en vehículos autorizados para ello;
- e. Usar y obligar a los pasajeros a usar los cinturones de seguridad;
- f. Evitar llevar en los vehículos pasajeros particulares por ningún concepto;
- g. Tomar las precauciones pertinentes para el transporte de pasajeros, combustibles, explosivos, materiales, equipos, campamentos y provisiones;
- h. Realizar el respectivo mantenimiento del vehículo a su cargo en el tiempo estipulado;
- i. Comunicar cualquier desperfecto en el vehículo al taller de mantenimiento automotriz;
- j. Acatar los límites de velocidad y las señales de tránsito que se indican en las carreteras, autopistas y en las instalaciones de la empresa;
- k. Evitar conducir el vehículo bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas o sustancias psicotrópicas;
- l. Evitar permitir que otra persona que no es la responsable del vehículo lo conduzca;
- m. Evitar abandonar el vehículo dejándolo prendido o con las llaves en el arranque;
- n. Para abastecerse de combustible, apagar el motor, no fumar mientras realice estas operaciones;
- o. Observar que, todo vehículo porte: llanta de repuesto, gato hidráulico, llave de ruedas, botiquín de primeros auxilios con su respectivo manual de uso, triángulo de seguridad, extintor de incendios cargado con polvo químico seco con capacidad

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 31 de 73

mínimo de 10lbs, los cuales estarán bajo la responsabilidad del conductor, quien responderá pecuniariamente en caso de pérdida, por negligencia o descuido;

- p. Revisar diariamente los vehículos, el nivel de combustible, agua, aceite, líquido de frenos, luces, llantas, antes de ponerlos en movimiento.
- q. Verificar que el peso de los/las servidores y los obreros, herramientas, materiales, equipos, etc., transportado no sobrepase los límites establecidos para la capacidad de carga de cada vehículo;
- r. Inmovilizar adecuadamente los objetos que se transportan. Los supervisores u operadores de las instalaciones o el conductor deberán verificar la solidez de las ataduras y amarras para asegurar los objetos;
- s. Colocar en los extremos del objeto banderolas de color rojo vivo, cuando se transporten objetos de mayor longitud que la del vehículo;
- t. Evitarán los/las servidores y los obreros: subirse o bajarse de un vehículo en marcha; ubicarse en un vehículo cuyo peso, forma y volumen sean susceptibles de provocar un accidente; mantenerse de pie, en los estribos o guarda choques, de un vehículo en marcha; fumar y hacer ajustes al vehículo durante la carga de combustible o cuando lo transporta;
- u. Recordar que, en caso de ocurrir un accidente de tránsito con el vehículo, el conductor debe solicitar ayuda inmediata, prestar los primeros auxilios a todo individuo lesionado, reportar el accidente a su superior inmediato y a las autoridades de Tránsito respectivas.
- v. Ubicar los vehículos en las áreas operativas y administrativas en los lugares asignados, estacionados en reversa, dejando libres los espacios de circulación, de tal manera que se pueda evacuar inmediatamente en caso de alguna eventualidad o emergencia; y,
- w. Mantener la bitácora de todos los vehículos actualizada con fecha, responsable, personal que traslada, destino, kilometraje y mantenimientos.

Art. 32.- Tránsito interior de vehículos

- a. Todos los vehículos que ingresen a la Planta como: cabezales, usuarios y

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 32 de 73

particulares, aparcarán en los lugares reservados para este fin. El área de estacionamiento deberá estar debidamente señalizada.

- b. Todos los vehículos se ubicarán en posición de salida, con el fin de que, en caso de presentarse una evacuación de emergencia, no se produzca obstrucciones por las maniobras a realizar. Esta medida se advertirá mediante la señalización adecuada.
- c. Para que un vehículo extraño a la Planta pueda ingresar al Área de Seguridad, será obligatorio el correspondiente permiso del Técnico de Seguridad e Higiene Industrial o el que lo reemplace.
- d. Todo vehículo que tenga que circular por las áreas operativas de planta, estará equipado de arreta llamas o corta fuego al tubo de escape y cadena de arrastre. Mientras permanezcan en dicha área, aunque su motor esté apagado, no podrá omitir estos dispositivos de seguridad.
- e. Los conductores de vehículos ajenos a la C.E.M. AUSTROGAS, no podrán alejarse de los mismos mientras estos permanezcan en el interior de la Planta. Para dejarlos aparcado en la Planta sin su presencia, será precisa la autorización del Técnico de Seguridad e Higiene Industrial o el que lo reemplace.
- f. Está prohibido circular por la Planta con cualquier vehículo, a una velocidad superior a los 10 Km./h.
- g. Es obligación respetar todas las señales que puedan existir en la Planta.
- h. Para interceptar total o parcialmente una calle o zona de paso de la Planta por cualquier tipo de vehículo, será necesaria la autorización del Técnico de Seguridad e Higiene Industrial o el que lo reemplace.
- i. Todos los obstáculos en las calles o zonas de paso de vehículos estarán señalizados visiblemente tanto de día como de noche.
- j. Para el cruce de calles o en zonas de paso con: Cables, mangueras, tuberías, etc., si no están al ras del suelo y protegidos debidamente con tablas achaflanadas, no habrá circulación de vehículos.
- k. Todo vehículo en reparación o no apto para circular debe señalizarse con falla, o dañado.

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 33 de 73

- l. En los locales cerrados debe tenerse precaución con los motores en marcha, especialmente si aquellos no disponen de buena ventilación.
- m. Es prohibido estacionarse cerca de los hidratantes y en general del sistema contra incendios, con el fin de evitar la obstaculización de la utilización de los mismos.

Art. 33.- Mantenimiento de máquinas

El mantenimiento de máquinas deberá ser programado y de tipo preventivo, correctivo y predictivo, debiéndose observar los siguientes puntos:

- a. Verificar que las máquinas, sus resguardos y dispositivos de seguridad estén revisados, engrasados y sometidos a todas las operaciones de mantenimiento establecidas por el fabricante, o que aconseje para el buen funcionamiento de las mismas;
- b. Realizar Las operaciones de engrase y limpieza siempre con las máquinas paradas, preferiblemente con un sistema de bloqueo, siempre desconectadas de la fuerza motriz y con un cartel bien visible indicando la situación de la máquina y prohibiendo la puesta en marcha;
- c. Observar que en aquellos casos en que técnicamente las operaciones descritas no pudieren efectuarse con la maquinaria parada, serán realizadas con los/las servidores y los obreros especializados y bajo la dirección técnica competente;
- d. Comprobar la estabilidad de sistemas elevadores;
- e. Informar sobre el uso correcto de los medios de elevación;
- f. Colocar protecciones y la señalización correspondiente, cuando por razones de mantenimiento sea necesario retirar cualquier tipo de cerca, malla, guarda o reja de seguridad;
- g. Colocar la señalización y seguridad necesarias, en caso de no concluir un trabajo durante la jornada laboral, y notificar al responsable de la ejecución del trabajo quien a su vez notificara a la autoridad del lugar el estado del mismo;
- h. Desconectar de su fuente de alimentación, las máquinas portátiles, al dejar de utilizar aun por períodos breves,
- i. Someter a las máquinas portátiles a una inspección completa por los/las servidores y

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 34 de 73

los obreros calificados para ello, a intervalos regulares de tiempo, en función de las recomendaciones del fabricante, su estado de conservación y del número de horas de uso.

Art. 34.- Almacenamiento de materiales

Para un buen almacenamiento de mercadería en las áreas de Bodega se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a. Almacenar los productos químicos peligrosos en envases apropiados y claramente identificados. Tanto en los envases como en los lugares de almacenamiento colocar avisos de peligro y recomendaciones de seguridad, según lo indica la MSDS (Material Safety Data Sheet- Hoja de Seguridad) del producto;
- b. Almacenar los materiales y productos en forma adecuada, manteniendo el orden, limpieza y espacio, a fin de no interferir con el funcionamiento de equipos y el paso libre en los pasillos;
- c. Apilar el material de manera que no se resbale, aplaste o desplome;
- d. Almacenar las sustancias inflamables en sitios que guarden las temperaturas adecuadas para evitar posibles riesgos de incendio;
- e. Separar los materiales siempre por clase, tamaño, largo y acomodar en pilas parejas y ordenadas, de manera que no se puedan caer, resbalar, aplastar o desplomar. Si las pilas son altas, se deben escalonar hacia atrás conforme aumente la altura y los materiales se deben estibar de manera que cada hilera quede en cruz con respecto al anterior;
- f. Almacenar los materiales pesados, preferentemente en el piso;
- g. Evitar almacenar materiales que sobresalgan sobre corredores y pasillos o áreas de tránsito de equipo o los/las servidores y los obreros;
- h. Almacenar materiales evitando obstruir el acceso a las tomas de agua, extintores, hidrantes, equipos contra incendios, alarmas, paneles eléctricos, interruptores, cajas de fusible, válvulas, máquinas, bloquear los equipos de primeros auxilios, vías de evacuación y puertas o salidas de los/las servidores y los obreros;
- i. Permitir que entre las pilas que se levanten se dejen pasillos suficientemente anchos

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 35 de 73

para permitir el paso a personas y carretillas;

- j. Observar que los materiales que se coloquen fuera de las bodegas, deben estar bien empacados y tener avisos de advertencia adecuados alrededor del material, visibles durante el día y la noche.
- k. Permitir que los útiles y/o materiales de las máquinas que se deban guardar o almacenar junto a éstas, estarán debidamente colocadas y ordenadas en armarios, mesas o estantes adecuados, de modo que no constituyan un obstáculo para los operarios, ni para la manipulación o separación de la propia máquina
- l. Evitar almacenar en las proximidades de las máquinas, herramientas y materiales ajenos a su funcionamiento.
- m. Toda sustancia química que se encuentre en bodega deberá tener su correspondiente hoja de seguridad, la misma que estará en un lugar visible y disponible en todo momento que se requiera.

Art. 35.- Maquinaria

- a. Las máquinas serán ubicadas en locales apropiados y en forma adecuada, no permitiéndose su uso o manipulación a personal no autorizado.
- b. Las zonas de trabajo de las máquinas, se marcarán con rayas en el piso, amarillas o blancas de 20 cm de ancho.
- c. Se instalarán las protecciones adecuadas al riesgo específico de cada máquina, tanto en ella como en el operador. Cuando por algún motivo sean retiradas estas protecciones, volverán a ser colocadas antes de la puesta en marcha de la máquina.
- d. Las operaciones de reparación, engrasado y limpieza, se efectuarán con personal experimentado y siempre con la máquina detenida (sin funcionamiento), desconectada.
- e. No se dejará sin vigilancia una máquina herramienta que esté en función.
- f. Toda máquina averiada o cuyo funcionamiento sea irregular, será debidamente señalizada.
- g. No se pondrán las manos ni ninguna otra parte del cuerpo sobre las piezas o mecanismos en movimiento.

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 36 de 73

- h.** Todas las máquinas alimentadas eléctricamente o susceptibles a cargarse con electricidad estática, cumplirán las exigencias de seguridad correspondientes.
- i.** Los engranajes, polea, transmisiones y, en general, elementos en movimiento que puedan producir daños al personal, estarán protegidos con cubiertas o dispositivos apropiados.

Art. 36.- Esmeriles

- a.** Se instalará en lugares lo más lejos posible del trabajo general del taller.
- b.** Es obligación que los esmeriles estén siempre dotados de sus carcasas protectoras, no permitiéndose quitarles nada más que para su limpieza o sustitución de piedra.
- c.** Los elementos de protección de un esmeril son:
- d.** Pantalla contra proyecciones de partículas y que permita ver el trabajo a su través.
- e.** Soporte para el útil, el cual estará a nivel igual o superior al eje y distante 3 mm, como máximo de la periferia de la muela.
- f.** El operador usará gafas de seguridad.
- g.** Si las piezas a trabajar son grandes y con aristas se emplearán guantes de protección, pero NUNCA en el caso de que las piezas sean pequeñas y haya que acercar las manos a la muela.
- h.** Cuando estas sean muy pequeñas se sujetarán con tenazas y mordazas.
- i.** Antes de comenzar a trabajar una pieza y antes de poner la máquina en funcionamiento, se comprobará detenidamente:
- j.** El estado de la muela o piedra a utilizar (si presenta grietas o fisuras)
- k.** Si es la adecuada para el trabajo a realizar (dureza y grano).
- l.** Si presenta holgura axial.
- m.** Está prohibido ajustar el soporte con la muela en funcionamiento.
- n.** No se utilizará las caras laterales de la muela, si no ha sido fabricada para esta forma de trabajo.
- o.** Cuando las máquinas sean de velocidades altas, las muelas no se deben mantener parcialmente sumergidas en agua, pues se pueden desequilibrar, dando origen a una rotura.

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 37 de 73

p. Se trabajará por igual en toda la muela, de lo contrario se consumirá más de un lado que de otro, ocasionando desequilibrio.

Art. 37.- Máquinas y herramientas neumáticas

- a. Antes de desconectar una manguera, se cerrará la alimentación de la misma, dejando que el aire residual se descargue a través de la propia herramienta.
- b. No se doblarán las mangueras para cerrar el paso de aire, salvo emergencia.
- c. Al finalizar la jornada, o siempre que se suspenda el trabajo por períodos largos, se quitará de dicha máquina el útil que lleva acoplado.

Art. 38.- Escaleras portátiles

- a. Las escaleras de mano ofrecerán siempre las necesarias garantías de solidez, estabilidad y seguridad, en los casos que lo requieran de aislamiento o incombustibilidad.
- b. Antes de utilizarlas, el operario tiene la obligación de comprobar su buen estado, rechazando las que no ofrezcan las garantías indicadas anteriormente.
- c. Cuando la escalera sea de madera, los largueros serán de una sola pieza y los peldaños estarán bien ensamblados.
- d. Se prohíbe el empalme de dos escaleras, a no ser que en su estructura haya los dispositivos especialmente preparados para ello.
- e. Las escaleras de mano simples no deben salvar más de 5 metros, a menos de que estén reforzadas en su centro, quedando prohibido su uso para alturas superiores a 7 metros.
- f. Para salvar alturas mayores a los 7 metros será obligatorio el empleo de escaleras especiales que se fijarán sólidamente por su cabeza y su base.
- g. La parte superior de la escalera sobrepasará un metro del lugar más alto del que debe subir el que la utilice.
- h. Se apoyará sobre superficies planas y sólidas.
- i. Toda escalera estará provista de zapatas, puntas de acero, grapas u otro mecanismo antideslizante en su base, o cauchos de sujeción en la parte superior.
- j. El ascenso y descenso se hará siempre de cara a la misma y con las manos libres.

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 38 de 73

- k. Cuando se apoye en postes se emplearán abrazaderas de sujeción.
- l. Para utilizar una escalera entre 2 o más personas, éstas deberán conservar una distancia de mínimo 3 metros entre persona y persona.
- m. La distancia entre los pies y la vertical de su punto superior de apoyo, será de 1/3 de la longitud total de la escalera.
- n. Las escaleras de tijeras estarán provistas de cadena o cables que impiden su abertura al ser utilizadas y de topes en su extremo superior con este mismo fin.
- o. Para trabajar sobre una escalera, la posición más elevada del operario será aquellas en que el extremo superior de la misma quede como mínimo a la altura de su cintura.
- p. Cuando se tenga que usar una escalera en las proximidades de instalaciones con tensión, su operación será vigilada directamente por la persona responsable delimitándose una zona de trabajo.
- q. No se deben utilizar las escaleras para fines diferentes, de aquellos para las que fueron diseñadas.
- r. Los peldaños, al igual que las suelas del calzado de quien usa la escalera deben limpiarse de todo material deslizante.
- s. Cuando no esté en uso una escalera, se debe guardar en un lugar seco y apropiado.

FACTORES DE RIESGO QUÍMICO

Art. 39.- Manejo de productos químicos y materiales peligrosos

La CEM AUSTROGAS garantizará que todo el personal que esté vinculado con la operación de transporte, manejo y almacenamiento de productos químicos y materiales peligrosos cuente necesariamente con los equipos de seguridad adecuados, una instrucción y un entrenamiento específicos, a fin de asegurar que posean los conocimientos y las habilidades básicas para minimizar la probabilidad de ocurrencia de accidentes y enfermedades ocupacionales.

Art. 40.- Transporte de Gas licuado de petróleo al granel en autotanques

- a. Los autotanques que transporten gas licuado de petróleo, cumplirán con las normas técnicas vigentes, de las disposiciones constantes en las leyes y reglamentos respectivos, aplicables al transporte terrestre en el país.

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 39 de 73

b. La C.E.M. AUSTROGAS proveerá a sus conductores de:

- Disposiciones, normas, regulaciones sobre el transporte de productos químicos,
- Principales tipos de riesgos,
- Medidas de precaución y de seguridad apropiadas al producto que transportan, y
- Normas de comportamiento, antes, durante y después de un accidente.

A su vez el conductor debe tener experiencia en:

- Funcionamiento del equipo técnico del vehículo.
- Aplicación de señalización preventiva.
- Primeros auxilios.

c. La C.E.M. AUSTROGAS garantizará que los Autotanques que transportan GLP al granel estarán provistos de:

- Defensas metálicas que protejan de los golpes al tanque, las tuberías y más conexiones;
- El sistema de alimentación de combustible al motor deberá estar protegido de tal forma que se reduzcan al mínimo los riesgos de incendio;
- El sistema de escape de gases deberá instalarse completamente separado del sistema de alimentación de combustible para el motor y su descarga se ubicará a la mayor distancia posible de los accesorios y conexiones del tanque del GLP.
- El escape deberá disponer de un arresta llamas;
- El chasis y el tanque cisterna deberán estar interconectados metálicamente,
- Contarán con cadenas de arrastre, para descargar a tierra la electricidad estática;
- Deberán estar provistos de señales de peligro y advertencia en la parte posterior y en los costados, conforme a la norma correspondiente.

d. El tanque deberá llevar una placa de identificación en la que consten los siguientes datos: Tara, capacidad de almacenamiento en m³., de agua, norma técnica de construcción, presión de diseño, presión de prueba, espesores de chapa, nombre del fabricante, material del cuerpo y casquetes; y, fecha de fabricación;

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 40 de 73

- e. Los elementos y accesorios no embutidos en el tanque deberán ubicarse en un gabinete protector provisto de una cubierta si fuere necesario, para proteger y asegurar el normal funcionamiento de las válvulas y demás dispositivos;
- f. Las conexiones de llenado deben equiparse con una de las siguientes combinaciones:
- Válvula de cierre manual y válvula interna de exceso de flujo;
 - Válvula de cierre manual y válvula externa de exceso de flujo; y,
 - Válvula de cierre manual, válvula de exceso de flujo y válvula de alivio de presión con retorno al tanque;
- g. Todas las aberturas del tanque, excepto las que son empleadas para las válvulas de alivio de presión y orificios no mayores a 1,4 mm, de diámetro, usados para instalar otros instrumentos, estarán provistos de válvulas de exceso de flujo en combinación con una válvula de cierre instantáneo. El mecanismo interno de esta última deberá estar provisto de un control técnico con fusible con un punto de fusión entre 97 y 115 grados centígrados que permita accionar el cierre automático de la válvula en caso de incendio;
- h. El tanque estará equipado con un manómetro conectado a la fase de vapor, diseñado para medir una presión equivalente a la de diseño del tanque más un 20%. Dispondrá además de un termómetro, conectado a la fase líquida;
- i. El tanque estará equipado con un sistema de medición de volumen (rotogage); además, deberá tener un sistema alternativo de medición (sonda);
- j. Los accesorios roscados de acero estarán diseñados para soportar una presión de 17.5 kg./cm². La tubería roscada deberá ser de cédula 80;
- k. Las válvulas de alivio de presión se colocarán en la parte superior del tanque, de manera que tengan comunicación directa con la fase de vapor, dispondrán de sombreretes antichispas de fácil expulsión para resguardo contra la lluvia. Deberán estar reguladas para que la descarga empiece entre 88 y 100% de la presión de diseño del tanque;
- l. Las mangueras que sobrepasen los 10 metros deberán estar provistas de válvulas de alivio de presión a fin de evitar sobrepresiones;

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 41 de 73

m. Las aberturas para la entrada o salida del recipiente, excepto aquellas para válvulas de alivio de presión, indicadores de nivel, presión y temperatura, deben rotularse para indicar si comunican con las fases líquida o de vapor. Los rótulos pueden situarse en las válvulas.

Art. 41.- Carga y descarga de Gas Licuado de petróleo

- a.** El conductor está obligado a permanecer en todo momento junto al autotanque, sujeto a las disposiciones de seguridad exigidas por las plantas en donde se efectúen estas operaciones. Además, deberá colaborar con el operador de la planta, en cuando fuere menester durante las operaciones de carga y descarga del GLP;
- b.** Las vías de acceso a los lugares de carga o descarga de GLP deberán estar libres de obstáculo, de tal manera que permitan la fácil maniobrabilidad de los autotanques;
- c.** Tanto los autotanques como otro tipo de vehículos llevarán el correspondiente arista llamas;
- d.** No se permitirá la presencia de personas ajenas a la operación;
- e.** No deberá encenderse fuego o efectuar trabajos que pudieran producir chispas o fuentes de calor;
- f.** En las operaciones nocturnas se utilizarán linternas de seguridad, a falta de iluminación adecuada APE;
- g.** En caso de producirse tormentas eléctricas, incendios en zonas vecinas o situaciones de riesgos, no se realizará ninguna operación de carga o descarga o, de haberse iniciado tales operaciones, éstas deberán suspenderse inmediatamente;
- h.** No se utilizará el GLP del autotanque para realizar operaciones de envasado, excepto en caso de emergencia y tomando las seguridades que el caso requiere, previa autorización de la Dirección Nacional de Hidrocarburos;
- i.** Se debe tener los extintores listos para ser usados;
- j.** Se conectará a tierra el vehículo con la instalación correspondiente; y,
- k.** Se colocarán cuñas en los neumáticos a fin de inmovilizar el vehículo.
- l.** Una vez que se terminen estas operaciones el operador deberá cumplir las siguientes disposiciones principales:
 - Cerrar la válvula del autotanque en forma y orden apropiados;

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 42 de 73

- Purgar y desconectar las mangueras de líquido y vapor;
- Desconectar la conexión a tierra fija; y,

Art. 42.- Transporte de Gas licuado de petróleo en cilindros

- a. Los vehículos deberán poseer por lo menos un extintor de polvo químico de 10 Kg., el mismo que deberá estar ubicado convenientemente y listo para su uso inmediato;
- b. Los vehículos deberán estar provistos de un arresta llamas para el tubo de escape, éste podrá ser fijo o desmontable y será utilizado cuando el vehículo deba ingresar y permanezca en las plantas de envasado, así como a los centros de acopio y depósitos de distribución;
- c. Los vehículos deberán llevar en la parte posterior y a los costados en forma visible la frase "**PELIGRO GAS INFLAMABLE**";
- d. Los vehículos no podrán estacionarse cerca de lugares donde existan fuentes de calor artificial o fuego;
- e. Cuando los vehículos se encuentran transportando cilindros de GLP, por ningún motivo podrán llevar pasajeros y carga de otra naturaleza en su cajón ni en la cabina del vehículo;
- f. Los vehículos cargados con cilindros de GLP no podrán guardarse en garajes y lugares sin ventilación ni abastecerse de combustible;
- g. Todo vehículo que se encuentre cargado con cilindros con GLP deberá permanecer bajo vigilancia del responsable de la conducción del mismo;
- h. Los vehículos que realicen el transporte de cilindros con GLP por carreteras, deberán estar provistos entre otros de los siguientes elementos: Linternas apropiadas, faros neblineros, avisos preventivos de estacionamiento, luces de peligro y demás que establece la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y sus Reglamentos;
- i. Los vehículos deberán revisarse periódicamente a fin de verificar que se encuentran en perfecto estado de funcionamiento; y,
- j. Las llantas de los vehículos que realizan el transporte de GLP envasado en cilindros, deberán estar siempre en buen estado; es decir, la banda de rodadura por ningún concepto podrá estar lista atentando a la seguridad de los mismos.

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 43 de 73

Art. 43.- Manejo de Productos Químicos

- a. Antes de usar cualquier producto debe leer su etiqueta e indicaciones de peligro.
- b. No se debe usar productos sin etiquetar.
- c. Se debe evitar el contacto directo con productos químicos.
- d. Utilizar los equipos de protección personal acorde al riesgo del producto.
- e. Mantener en la mesa la cantidad de producto indispensable.
- f. Mantener los envases cerrados, evitar derrames accidentales.
- g. No reutilizar envases: son residuos.
- h. Al terminar recoger todos los materiales, productos, utensilios, etc.
- i. Almacenar los productos adecuadamente. Evitar su incompatibilidad.
- j. Al culminar los trabajos desconectar los equipos y servicios utilizados.

FACTORES DE RIESGO BIOLÓGICO

Art. 44.- Comedores

- a. Observar que los lugares destinados para comedores estén implementados adecuadamente y limpios;
- b. Observar que los comedores instalados en los centros de trabajo operativos, deben estar aislados de focos insalubres tengan adecuada iluminación, ventilación y temperatura;
- c. Verificar que los pisos sean antideslizantes y sus paredes y techos sean susceptibles de fácil limpieza;

Art. 45.- Servicios Higiénicos

- a. Todos los servicios higiénicos de la empresa se mantendrán limpios y estarán provistos de recipientes especiales y cerrados para depósito de desechos;
- b. Cuando los servicios higiénicos se comuniquen con los lugares de trabajo, estarán completamente cerrados y tendrán ventilación al exterior natural o forzada
- c. Se mantendrán con las debidas condiciones de limpieza, desinfección y desodorización;

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 44 de 73

- d. La empresa cuidará que todos los elementos de los servicios higiénicos tales como grifos, desagües, y regaderas de las duchas estén siempre en perfecto estado de funcionamiento;
- e. Queda prohibido usar estos locales para funciones distintas a las que están destinadas y en cualquier caso los/las servidores y los obreros y servidores públicos mantendrán en perfecto estado de conservación.

FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIALES

Art. 46.- Riesgo psicosocial

A fin de evitar y /o controlar los riesgos Psicosociales que puedan afectar a los/las servidores y los obreros, se observará los siguientes aspectos:

- a. Distribuir claramente las tareas y competencias;
- b. Planificar los trabajos de la jornada según el personal disponible;
- c. Entregar información adecuada en cantidad y calidad para viabilizar la ejecución del trabajo con la menor tensión posible;
- d. Formar y seleccionar al trabajador según la actividad que vaya a desarrollar para evitar carga mental;
- e. Adecuar el ritmo de trabajo a la formación y al adiestramiento que haya recibido cada trabajador.
- f. Distribuir correctamente las pausas de descanso durante la jornada;
- g. Adoptar turnos fijos o cortos para facilitar la adaptación del trabajador;
- h. Marcar las tareas, y evitar interferencias entre los/las servidores y los obreros;
- i. Mejorar las condiciones psicosociales del puesto de trabajo, relacionados con la falta de comunicación y relaciones interpersonales entre compañeros, jefes y subordinados
- j. Garantizar por parte de la Empresa de Economía Mixta AUSTROGAS, el respeto al trabajador y a su integridad física y moral;
- k. Intervenir periódicamente para mejorar el clima laboral, a través de talleres de motivación y programas de integración grupal.

FACTORES DE RIESGO ERGONÓMICO

Art. 47.- Manipulación de carga

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 45 de 73

- a. Al manejar objetos con superficies rugosas, resbaladizas, calientes, corrosivas o que tenga zonas cortantes, deberán usarse guantes o manoplas apropiadas, además del restante equipo que se haya considerado necesario.
- b. Es obligatorio el uso de calzado de seguridad para todos los operarios que manipulen o trabajen con cargas pesadas (cilindros)
- c. Cuando se manejen objetos pesados en una pendiente, los operarios no deben permanecer en la parte inferior de la misma, se empleará cuerdas o aparejos para controlar los movimientos de las cargas.
- d. Nunca se colocarán operarios entre la parte posterior de un camión y una plataforma, muelle de carga, otro camión, edificio, etc.
- e. En el apilamiento de cilindros se observará las siguientes precauciones:
 - 1. Asegurarse de que estén bien asentados y en posición vertical estable.
 - 2. No se dejarán cerca de los bordes de plataforma o excavaciones.
 - 3. No se depositarán en las zonas de tránsito ni obstruirán el acceso a los equipos de extinción de incendios.
 - 4. Cuando haya de descargarse cilindros que se encuentren apilados se comenzará por los situados en la pared superior.
- f. El levantamiento manual de cilindros se realizará de acuerdo a las siguientes secuencias:
 - 1. Situarse con los pies junto al cilindro.
 - 2. Asegurar los pies
 - 3. Agacharse sobre el cilindro, flexionando las piernas.
 - 4. Mantener la espalda lo más recta posible.
 - 5. Sujetar el cilindro, asegurándose bien las manos a él.
 - 6. Descansar los codos en las piernas y usarlas como palanca.
 - 7. Levantar la carga haciendo el esfuerzo con las piernas.
 - 8. Cuando se utilicen carretillas de mano, se evitará la sobrecarga, los frenados y virajes bruscos, así como llevar carga mal repartida o de forma que obstruye la visión del camino.

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 46 de 73

Art. 48.- Pantallas de visualización de datos

Los/las servidores y los obreros que utilicen equipos informáticos y los que realicen sus actividades en cuartos de control de operaciones, deberá observar los siguientes aspectos:

- a. Disponer de equipos situados en zonas de trabajo que faciliten la interacción con el operario;
- b. Dotar de sillas ergonómicas, mesas y elementos auxiliares que eliminen los riesgos derivados de la utilización de PVD en especial en los/las servidores y los obreros que permanecen sentados en toda su jornada;
- c. Disponer de condiciones de iluminación apropiada para prevenir molestias y problemas visuales al usuario (las fuentes de luz deben evitar la presencia de reflejos y deslumbramientos);
- d. Observar que la pantalla de los ordenadores tenga dispositivos antirreflejos que atenúe el problema de deslumbramiento (filtros de pantalla antirreflejos);
- e. Ubicar las PVD, en sentido perpendicular a las ventanas, para evitar reflejos y deslumbramientos;
- f. Realizar pausas cortas cada hora para contrarrestar los efectos negativos de la fatiga física y mental.

DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIALES:

Art. 49.- Permisos de trabajo

Cuando se realice trabajos en trabajos en Caliente, espacios confinados, altura, izajes críticos y eléctricos en las instalaciones operativas de la Compañía de Economía Mixta AUSTROGAS, se obtendrá previamente el respectivo permiso de trabajo, otorgado por el Técnico de Seguridad e Higiene Industrial donde se inspeccionará previamente el lugar para determinar condiciones de seguridad mínimas para realizar el trabajo.

Art. 50.- Trabajos eléctricos

- a. Antes de iniciar cualquier trabajo en tensión, se considerará que todos los cables conductores llevan corriente eléctrica, por lo que se comprobará previamente, mediante un verificador, la ausencia de tensión.

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 47 de 73

- b. No se deben realizar trabajos en instalaciones eléctricas de ningún tipo si no se tiene la formación y autorización necesarias para ello.
- c. Debe tratarse de aumentar la resistencia del cuerpo al paso de la corriente eléctrica mediante la utilización de los equipos de protección individual adecuados, como guantes dieléctricos, casco, calzado aislante con suela de goma, etc.
- d. Debe evitarse la utilización de aparatos o equipos eléctricos en caso de lluvia o humedad cuando los cables u otro material eléctrico atraviesen charcos, los pies pisen agua o alguna parte del cuerpo esté mojada.
- e. En ambientes húmedos hay que asegurarse de que todos los elementos de la instalación responden a las condiciones de utilización prescritas para estos casos.
- f. Debe evitarse realizar reparaciones provisionales. Los cables dañados hay que reemplazarlos por otros nuevos. Los cables y enchufes eléctricos se deben revisar de forma periódica y sustituir los que se encuentren en mal estado.
- g. Toda máquina portátil eléctrica deberá disponer de un sistema de protección. El más usual es el doble aislamiento.
- h. Las herramientas manuales deben estar convenientemente protegidas frente al contacto eléctrico y libres de grasas, aceites y otras sustancias deslizantes.
- i. No deben instalarse adaptadores (“ladrones”) en las bases de toma de corriente, ya que existe el riesgo de sobrecargar excesivamente la instalación; ni deben utilizarse cables dañados, clavijas de enchufe resquebrajadas o aparatos cuya carcasa tenga desperfectos
- j. Para realizar mantenimiento eléctrico en los centros de trabajo de la CEM AUSTROGAS se cumplirá obligatoriamente con las siguientes reglas.
 1. Desconectar, corte visible o efectivo
 2. Enclavamiento, bloqueo y señalización
 3. Comprobación de ausencia de tensión
 4. Puesta a tierra y cortocircuito
 5. Señalización de la zona de trabajo

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 48 de 73

Art. 51.- Trabajo en altura

- a. Coordinar previo a realizar un trabajo en altura, con el área de Seguridad y Salud Ocupacional del centro de trabajo, a efectos de establecer condiciones seguras de trabajo;
- b. Recibir la capacitación adecuada en las normas de seguridad y uso de equipos de protección personal antes de iniciar un trabajo;
- c. Observar que, para todo trabajo **en altura superior a 1,80 metros**, es obligatorio el uso de arnés anticaída y líneas de vida. Por ningún motivo un trabajador puede omitir esta disposición.
- d. Señalar el entorno de trabajo a efectos de restringir el paso de personas durante las operaciones de trabajo en altura;
- e. Utilizar escaleras ajustadas a las necesidades y dotadas de dispositivos de seguridad (ganchos, zapatas).
- f. Pasar herramientas o materiales entre diferentes niveles utilizando siempre una manila.
- g. Sujetar el material pesado a un lugar seguro, cuando se trabaje en alturas. La herramienta y el material pequeño deben tenerse en un portaherramientas. Esto evitará que caiga por acción del viento o vibraciones.

Art. 52.- Espacios confinados

Para poder entrar en el interior de un tanque horizontal estacionario, tanquero o local de difícil acceso y en especial cuando haya contenido productos inflamables, gases inertes o cualquier otro producto químico peligroso, será obligatorio obtener previamente permiso de TRABAJO ESPECIAL. En el plan de actuación para trabajos en el interior de depósitos o locales de difícil acceso, se tendrá en cuenta las siguientes condiciones relativas a los mismos:

- a. Habrá de estar totalmente desconectado y aislado del resto de la instalación, colocando tapones o bridas ciegas acopladas a los colectores y permaneciendo abiertas, como mínimo todos los orificios de conexión de fase líquida y gaseosa.
- b. Habrá sido totalmente des-gasificado y hechos los preceptivos ensayos, estos no

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 49 de 73

habrán registrado la presencia de productos peligrosos.

- c. Preparado el depósito o local de la manera indicada, habrá de garantizarse que su atmósfera interior es respirable, para lo cual se efectuará un análisis de la misma, dándole por satisfactoria **cuando la presencia de CO2 (oxígeno) sea superior al 18%.**
- d. En el caso de ser absolutamente necesario introducirse en un depósito o local cuya atmósfera sea respirable (concentración de oxígeno inferior al 18% o que se encuentre contaminado por gases peligrosos), se hará utilizando un equipo de respiración autónomo o semiautónomo y siempre con personal adiestrado para ello.
- e. Se reducirá al mínimo el número de personas que se introduzcan al recipiente y todos ellos llevarán calzado y cinturón de seguridad, e individualmente deberán estar sólidamente sujetos con atalajes y cuerdas, cuyo extremo libre se atara a un punto fijo de la parte exterior del recipiente. Las cuerdas serán suficientemente fuertes para poder soportar el peso del hombre que está atado.
- f. Se especificará claramente en el plan de actuación los períodos de tiempo máximo que el personal podrá permanecer en el interior del depósito o local.
- g. Durante todo el tiempo que algún operario esté en el interior de un depósito o local, permanecerán dos hombres en la parte exterior de su acceso pendientes para auxiliares.
- h. Si la temperatura en el interior del depósito o local fuese superior a los 40 grados centígrados, no se permitirán estancias superiores a los 30 minutos y, en todo caso, se solicitará asesoramiento médico.
- i. En caso de que el personal que se encontrase trabajando en el interior de un depósito o local sufriese un desvanecimiento u otro tipo de trastorno, el personal que intervenga en su rescate habrá de entrar provisto de equipos de respiración autónomo o semiautónomo.
- j. Está prohibido introducir en estos recipientes o locales, durante los trabajos de reparación o limpieza, líquidos inflamables, botellas de gases comprimidos, cualquiera que fuese su naturaleza. (excepto las de los equipos de respiración

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 50 de 73

autónoma).

- k. Mientras existan restos de gas en el interior de estos depósitos o locales, el único alumbrado permitido en su interior, serán linternas antideflagrantes. Y una vez que se tenga la garantía de que está totalmente des gasificado, se podrán introducir lámparas eléctricas de voltaje igual o inferior a los 24 V.

Art. 53.- Trabajo de Izajes críticos

- a. El operador del equipo de izaje debe estar calificado y autorizado.
- b. El personal encargado de las señales estará entrenado en señales manuales estándares.
- c. El personal de apoyo debe estar instruido en maniobras de izaje.
- d. Tener el conocimiento la tabla de capacidades de carga y se ha revisado los aspectos de la maniobra (ángulo de izaje, largo del brazo, peso de la carga).
- e. Los elementos para el izaje deben ser revisados y estar en buenas condiciones.
- f. El área de la maniobra se señalizará apropiadamente.
- g. Revisar que en el área de maniobra se pueda estabilizar el equipo de izaje.
- h. Revisar que la maniobra no afecte líneas eléctricas aéreas u otras similares.
- i. Se debe colocar equipos necesarios para controlar adecuadamente la carga.
- j. Realizar la maniobra solo si Las condiciones climáticas son adecuadas para el desarrollo normal y seguro de la maniobra.

Art. 54.- Trabajo en caliente

- a. Un proceso para reducir los peligros de los trabajos en caliente se denomina (Reconocer, evaluar y controlar)
 - **Reconocer:** determinar si existen riesgos antes de comenzar el trabajo en caliente.
 - **Evaluar:** determinar si existen peligros, especialmente los que podrían generar un incendio (líquidos o gases inflamables y combustibles, y combustibles simples).
 - **Controlar:** adoptar las medidas adecuadas para eliminar o minimizar los peligros.
- b. Identificar si existe un método alternativo para realizar el trabajo por ejemplo (tubería roscada, cizalla hidráulica manual, Fijación mediante pernos, sujetadores accionados por aire comprimido)

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 51 de 73

- c. Realizar el monitoreo de atmósferas inflamables
- d. Retirar los materiales combustibles ubicados cerca de donde se realizará el trabajo en caliente.
- e. Verificar que las chispas no caerán sobre alguna sustancia
- f. Revisar el equipo con que se realizará el trabajo en caliente.
- g. Capacitar en medidas preventivas antes de realizar el trabajo en caliente
- h. Disponer de equipos contra incendio suficientes para cualquier posible conato de incendio

SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD:

Art. 55.- Señalización

- a. La C.E.M. AUSTROGAS colocará señalización de seguridad a fin de indicar la existencia de riesgos y medidas a adoptar ante los mismos, y determinar el emplazamiento de dispositivos y equipos de seguridad y demás medios de protección.
- b. La señalización de seguridad no sustituirá en ningún caso a la adopción obligatoria de las medidas preventivas, colectivas o personales necesarios para la eliminación de los riesgos existentes, sino que serán complementarias a las mismas.
- c. La señalización de seguridad se empleará de forma tal que el riesgo que indica sea fácilmente advertido o identificado.
- d. Su emplazamiento se realizará:
 - Solamente en los casos en que su presencia se considere necesaria.
 - En los sitios más propicios.
 - En posición destacada.
 - De forma que contraste perfectamente con el medio ambiente que la rodea, pudiendo
 - enmarcarse para este fin con otros colores que refuercen su visibilidad.
- e. Los elementos componentes de la señalización de seguridad se mantendrán en buen estado de utilización y conservación.

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 52 de 73

- f. Todo el personal será instruido acerca de la existencia, situación y significado de la señalización de seguridad empleada en el centro de trabajo, sobre todo en el caso en que se utilicen señales especiales.
- g. La señalización de seguridad se basará en los siguientes criterios:
- Se usarán con preferencia los símbolos evitando, en general, la utilización de palabras escritas.
 - Los símbolos, formas y colores deben sujetarse a las disposiciones de las normas del Instituto Ecuatoriano de Normalización y en su defecto se utilizarán aquellos con significado internacional.
- h. La CEM AUSTROGAS diseñará y elaborará la señalización de la empresa cumpliendo con las especificaciones técnicas detalladas en la norma NTE INEN 38641-1.

PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS

Art. 56.- Plan emergencia

La C.E.M. AUSTROGAS elaborará y socializará un plan de emergencia para cada centro de trabajo con el objetivo de reducir al máximo las posibles consecuencias humanas y/o materiales que pueden derivarse de una situación de emergencia, situaciones anómalas que puede generar situaciones de riesgo. Se capacitará al personal de una manera normalizada y por escrito, la secuencia de acciones a seguir ante un posible siniestro, de forma que, en caso necesario, todos sepan cómo actuar ante dicha situación y como evacuar a las personas.

Art. 57.- Brigadas y simulacros

Se implantará, capacitará y entrenará a todo el personal, para formar las brigadas de emergencias las cuales son: Brigada de comunicación, Brigada de prevención de incendios, Brigada de evacuación y la brigada de Primeros Auxilios, la Brigada de emergencia se fortalecerá a través de clases teóricas, entrenamiento y simulacros.

- a. La Brigada de Emergencias contará con los equipos: Primera Intervención, Segunda intervención, Apoyo, de Alarmas y evacuación. Se contará con la Brigada de Primeros Auxilios debidamente capacitada.

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 53 de 73

- b. Se comunicará a todos los/las servidores y los obreros, personal que sea visitante o cliente que ingrese a las instalaciones el plan de emergencia y rutas de evacuación establecidos.
- c. Se deberá utilizar las entradas y salidas asignadas para el efecto, las mismas deberán estar rotuladas e identificadas.

Art. 58.- Planes de contingencia

La C.E.M. AUSTROGAS elaborará y socializará El Plan de Contingencia donde se establezcan los procedimientos a seguir después de ocurrida una emergencia con el objetivo de reactivar cualquier proceso productivo y/o administrativo de la Compañía.

DOCUMENTOS TÉCNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Art. 59.- Planos del Centro de trabajo

La CEM AUSTROGAS elaborará y mantendrá actualizados los planos de los centros de trabajo.

Art. 60.- Recinto laboral empresarial

La CEM AUSTROGAS desarrollará los planos generales del recinto laboral empresarial, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales, lo mismo que la secuencia del procesamiento fabril con su correspondiente diagrama de flujo.

Art. 61.- Áreas de puestos de trabajo

La Empresa de Economía Mixta AUSTROGAS elaborará los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con Higiene y Seguridad industrial incluyendo, además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.

Art. 62.- Detalles de los recursos

La Empresa de Economía Mixta AUSTROGAS tendrá Planos completos con los detalles de los servicios de: Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 54 de 73

para tal fin.

Art. 63.- Rutas de evacuación de emergencia

Las Vías de evacuación y salidas de emergencia están descritas en los planos de evacuación, teniendo en cuenta los medios de escape, señalización, zonas de seguridad o encuentro, y demás elementos necesarios para la evacuación exitosa.

GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO

Art. 64.- Controles y exámenes médicos ocupacionales

La CEM AUSTROGAS garantizará los recursos correspondientes para que los/las servidores y los obreros se sometan a los exámenes médicos de preempleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores.

Los/las servidores y los obreros, por su parte tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados durante la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio.

Se practicarán exámenes minuciosos a aquellos los/las servidores y los obreros a quienes se designen trabajos de mayor riesgo como: trabajo en altura, trabajo en espacios confinados, sometidos a presiones anormales y otros catalogados como tales.

Los exámenes médicos a realizar son los siguientes:

a. Exámenes para admisión de personal o de ingreso. Estos exámenes se realizarán con el fin de determinar las condiciones de salud del trabajador al momento de su ingreso a la compañía, para prevenir la incompatibilidad entre él y los riesgos a que estará sometido en el cargo que desempeñe. Dicho examen se realizará a cada uno de los/las servidores y los obreros que ingresan a la empresa.

b. Exámenes periódicos. Se realizarán al personal con una periodicidad que dependerá de la evaluación de riesgos, para establecer los efectos causados por las fuentes de riesgo a los que han sido expuestos, estos exámenes se coordinarán servicio médico interno de la CEM AUSTROGAS. La revisión médica ocupacional periódica se complementará con la realización de exámenes de laboratorio y/o de

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 55 de 73

imagenología. Y llevará actualizada la carpeta de documentación de cada trabajador de la empresa.

- c. Exámenes médicos de reingreso (post-incapacidad).** Su fin será el de establecer las condiciones de salud al reingreso, permitiendo así colaborar con la continuidad del tratamiento y prevenir incompatibilidades entre su nuevo estado y el desempeño de sus labores.
- d. Exámenes médicos de retiro.** Estos tendrán por objetivo verificar las condiciones de salud del trabajador en el momento de su desvinculación.
- e. Exámenes de cambio de puesto de trabajo:** Estos tendrán el objetivo de verificar las aptitudes y actitudes del candidato al nuevo puesto de trabajo en la empresa para que puedan desarrollarse con normalidad en el puesto de trabajo requerido.

Art. 65.- Aptitud médica laboral

- a.** La CEM AUSTROGAS realizará el Análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;
- b.** El médico ocupacional de la CEM AUSTROGAS emitirá una vez ejecutadas las evaluaciones médicas el Certificado de salud en trabajo, mediante los formularios historia clínica ocupacional que son herramientas estandarizadas por MSP para el registro de las evaluaciones medicas pre-ocupacional, inicio, periódica, reintegro y de retiro.

Art. 66.- Prestación de primeros auxilios

- a.** Todo trabajador de la CEM AUSTROGAS tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina. En los lugares de trabajo donde se desarrollen actividades de alto riesgo o en donde lo determine la legislación nacional, deberá garantizarse la atención por servicios médicos, de servicios de salud en el trabajo o mediante mecanismos similares.
- b.** La CEM AUSTROGAS conservará en el lugar de trabajo un botiquín con los

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 56 de 73

medicamentos indispensables para la atención de sus los/las servidores y los obreros, en los casos de emergencia, por accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.

- c. La CEM AUSTROGAS establecerá en el lugar de trabajo, un local adecuado para el efecto, un servicio médico permanente, el mismo que, a más de cumplir con lo determinado en el numeral anterior, proporcionará a todos los/las servidores y los obreros, medicina laboral preventiva. Este servicio contará con el personal médico estará sujeto a la reglamentación dictada por el Ministerio de Trabajo y supervigilado por el Ministerio de Salud; y,
- d. Si el médico laboral de la empresa no pudiera proporcionar al trabajador la asistencia que precisa, en el lugar de trabajo, ordenará el traslado del trabajador, a costo del empleador, a la unidad médica del IESS o al centro médico más cercano del lugar del trabajo, para la pronta y oportuna atención.
- e. El médico ocupacional de la empresa estará encargado de prestar los primeros auxilios a los/las servidores y los obreros que lo requieran, por accidente o enfermedad, durante su permanencia en el centro de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Servicio Médico de la Empresa.

Art. 67.- Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad

La CEM AUSTROGAS en cumplimiento de la normativa ecuatoriana con relación a los grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad cumplirá con las siguientes disposiciones:

- a. Garantizar a las personas con discapacidad el derecho a la salud y dando las facilidades para el acceso a los servicios de promoción de prevención, atención especializada permanente y prioritaria, habilitación y rehabilitación funcional e integral de salud, en las entidades públicas que presten servicios de salud, con enfoque de género, generacional e intercultural. La atención integral a la salud de las personas con discapacidad, con deficiencia o condición discapacitante será de responsabilidad de la autoridad sanitaria nacional, que la prestará a través la red pública integral de salud.

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 57 de 73

- b. Garantizar que las personas con discapacidad, con deficiencia o condición discapacitante tengan derecho a acceder a un trabajo remunerado en condiciones de igualdad y a no ser discriminadas en las prácticas relativas al empleo, incluyendo los procedimientos establecidos en la ley.
- c. Gozar de permiso para tratamiento y rehabilitación, de acuerdo a la prescripción médica debidamente certificada, tanto en el sector público como en el privado, de conformidad con la Ley. Además de permisos emergentes, inherentes a la condición de la persona con discapacidad. El permiso por maternidad se ampliará por tres (3) meses adicionales, en el caso del nacimiento de niñas o niños con discapacidad o congénitos graves. Se prohíbe disminuir la remuneración de la o del trabajador con discapacidad por cualquier circunstancia relativa a su condición. Los/las servidores y los obreros contratados en jornada de trabajo de ocho (8) horas diarias, que tuvieren bajo su responsabilidad a personas con discapacidad severa, debidamente certificada, tendrán derecho a dos (2) horas diarias para su cuidado, previo informe de la unidad de recursos humanos o de administración del talento humano.
- d. Adaptar los puestos de trabajo de conformidad con las disposiciones de la ley de discapacidades norma INEN sobre accesibilidad al medio físico y los convenios, acuerdos, declaraciones internacionales legalmente suscritos por el país.
- e. Controlar el trabajo de mujeres, menores de edad y personas disminuidas física y/o psíquicamente y contribuir a su readaptación laboral y social;

Art. 68.- Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales

- a. Observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los/las servidores y los obreros, incluidos los comedores, alojamientos y las instalaciones sanitarias, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador;
- b. Promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo;

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 58 de 73

Art. 69.- Registros internos del servicio médico

En la empresa se llevará un control de los pacientes los/las servidores y los obreros atendidos internamente ante el servicio médico, se tendrá en custodia las fichas medicas realizadas a todos los/las servidores y los obreros con sus respectivos análisis de salud, con ello tendremos estadísticas de morbilidad de los empleados.

Art 70. Programa de prevención de VIH/SIDA en la empresa

La CEM AUSTROGAS cumplirá el principio de no discriminación contemplado en la Constitución de la República, lo establecido en el Convenio 111 de la OIT ratificado por el Ecuador y el Acuerdo Ministerial No 398 de Ministerio de Trabajo y Empleo, firmado el 13 de julio de 2006 sobre la protección y no discriminación de los/las servidores y los obreros y servidores con VIH/SIDA, por lo que se aplicará lo siguiente:

- a. Brindar a los/las servidores y los obreros información sobre VIH/SIDA: formas de contagio, prevención y control, a través de la planificación, implantación y desarrollo de programas educativos y específicos, programas de promoción de la salud y educación higiénico sanitaria.
- b. Aplicar el plan de vigilancia de la salud a los/las servidores y los obreros y servidores públicos con la colaboración de los servicios especializados en el manejo de pacientes con VIH/SIDA.
- c. Seguimiento y control de VIH/SIDA
- d. Salud Ocupacional facilitará el control correspondiente de la enfermedad en el IESS o red pública.

CAPITULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

Art. 71.- Programa de prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales

La C.E.M. AUSTROGAS desarrollará e implementará el programa de prevención integral al uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en el ámbito laboral. Este programa tiene el objetivo de promover, prevenir y reducir el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en las y los/las servidores y los obreros de la empresas a través de acciones estratégicas para el abordaje y atención integral en los espacios laborales, adoptando hábitos de vida saludable y fortaleciendo la gestión conjunta de empleadores

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 59 de 73

y los/las servidores y los obreros , todo acorde a los lineamientos de la Secretaria Técnica de Drogas, Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Trabajo, según el Acuerdo Interministerial MDT-MSP-2019-0038 que regula las directrices para implementar los programas del uso y consumo del alcohol, tabaco y otras drogas.

La CEM AUSTROGAS desarrollará un cronograma anual con todas las actividades pertinentes (charlas, folletos, señalética, etc.), para cumplir con lo señalado en el Programa de Prevención del Uso y Consumo de Drogas.

La CEM AUSTROGAS como política de prevención y control de accidentabilidad adopta la práctica de cero tolerancias al consumo de alcohol y drogas y podrá realizar muestreos para la realización de pruebas específicas. De existir casos de personas con dependencia a las drogas, la CEM AUSTROGAS se compromete a apoyar y gestionar la atención especializada correspondiente en los sistemas públicos, en lo referente a procesos de tratamiento /acompañamiento terapéutico.

Art. 72.- Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales

La CEM AUSTROGAS implementará el programa de prevención de riesgos psicosociales, en base a los parámetros y formatos establecidos por la Autoridad Laboral, mismo que deberá contener acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.

El programa deberá ser implementado y reportado cada año al Ministerio Rector del Trabajo, por medio del sistema que se determine para el efecto todo de acuerdo a la resolución No. MDT-2017-0082 sobre “LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL.”

Para lo cual AUSTROGAS desarrollará un cronograma anual con todas las actividades pertinentes (socialización, evaluación, plan de acción, etc.), para cumplir con lo señalado en el Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales.

Art 73. Programa de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y violencia contra la mujer

La CEM AUSTROGAS implementará el programa de prevención y atención de casos de Discriminación, acoso laboral y violencia contra mujer, en base a los parámetros y

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 60 de 73

formatos establecidos por la Autoridad Laboral, mismo que deberá contener acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades a la mujer.

El programa deberá ser implementado y reportado cada año al Ministerio Rector del Trabajo, por medio del sistema que se determine para el efecto todo de acuerdo a la resolución No. MDT-2017-0082 sobre “LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL.”

CAPITULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.

Art. 74.- Registro y estadística

- a. Será Obligación del responsable de la Unidad de Higiene y Seguridad Industrial o del responsable del área de salud, el llevar el registro de los accidentes de trabajo e incidentes laborales ocurridos, así como las estadísticas de accidentabilidad respectiva.
- b. En el caso de empresa o institución contrastar el déficit de gestión existente en la prevención de riesgos laborales, que ocasionaron el accidente; o las medidas de seguridad aplicadas durante el trabajo, en el caso de los afiliados sin relación de dependencia o autónomos;
- c. Definir y motivar los correctivos específicos y necesarios para prevenir la ocurrencia y repetición de los accidentes de trabajo;
- d. Establecer las consecuencias derivadas del accidente del trabajo;
- e. Apoyar y controlar a las organizaciones laborales para que estas provean ambientes saludables y seguros a los/las servidores y los obreros afiliados al IESS; a la aplicación de procedimientos de trabajo seguros en el caso de los afiliados sin relación de dependencia o autónomos y,
- f. Puntualizar la responsabilidad de la organización laboral y del afiliado sin relación de dependencia o autónomo en relación al accidente de trabajo.
- g. El responsable de la prevención de riesgos será notificado inmediatamente de

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 61 de 73

cualquier accidente y/o incidente, debiendo hacer constar el acontecimiento en un informe y registro estadístico.

- h.** El reporte estadístico de accidente o incidente deberá ser realizado por el responsable de Higiene y Seguridad Industrial o Asesor. Para las estadísticas de la accidentabilidad se utilizar los índices reactivos:
- Índice de frecuencia.
 - Índice de gravedad.
 - Tasa de riesgo
- i.** En el mes de Enero el Asesor o el responsable de Higiene y Seguridad Industrial o responsable, enviará los resultados de los índices reactivos de una manera virtual en conjunto con los Índices proactivos al IESS, en la sección de Riesgos del Trabajo, Índices de Gestión.

Art. 75.- Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales

La CEM AUSTROGAS elaborará y socializará el procedimiento de actuación en caso de accidentes laborales y enfermedades ocupacionales que estará disponible para todos los/las servidores y los obreros de la compañía.

Art. 76.- Investigación

- a.** La Compañía de Economía Mixta AUSTROGAS notificará al Departamento de Riesgos del Trabajo del IESS cuando se presenten accidentes del trabajo o enfermedades profesionales dentro del plazo establecido por el IESS;
- b.** Todo accidente deberá ser notificado, investigado y reportado de acuerdo con el procedimiento de Registro de Accidentes e Incidentes de la Compañía de Economía Mixta AUSTROGAS y en la página del IESS
- c.** Deberá comunicar inmediatamente los accidentes de trabajo que provoquen lesiones graves o la muerte de un servidor;
- d.** Se comunicará oportunamente al Departamento de Riesgos del Trabajo del IESS cuando se sospeche que el origen de una enfermedad o agravamiento tiene relación con el trabajo, a fin de realizar la investigación correspondiente;

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 62 de 73

- e. La Empresa de Economía Mixta AUSTROGAS con su Asesor o Responsable en Higiene y Seguridad estará en la obligación de investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares;
- f. Además, servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología, para ello podrá contratar a un profesional o empresa especializada y mantendrá un sistema de registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleados y los/las servidores y los obreros.

Art. 77.- Notificación

- a. El accidente del trabajo es todo suceso imprevisto y repentino que ocasione al afiliado lesión corporal, perturbación funcional, o la muerte inmediata o posterior, como consecuencia del trabajo que ejecuta.
- b. También se considera accidente de trabajo, el que sufiere el asegurado al trasladarse directamente desde su domicilio al lugar de trabajo o viceversa.
- c. Cubre al trabajador desde el primer día de afiliación.
- d. En un plazo máximo de diez días después de ocurrido el accidente, el empleador, el afiliado o un familiar deberán notificar al IESS, a través del formulario de aviso de accidente de trabajo en línea en el área de Avisos de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales de manera online.
- e. Las Enfermedades Profesionales son afecciones crónicas, causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión u ocupación que realiza el trabajador y como resultado de la exposición a factores de riesgo, que producen o no incapacidad laboral.
- f. La notificación será en un plazo máximo de diez días después de la evaluación médica inicial de una probable enfermedad profesional, el empleador, el afiliado o un familiar notificarán al IESS, a través del formulario de aviso de enfermedad profesional de manera online en el área de Avisos de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la página del IESS.

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 63 de 73

Art. 78.- Re-adecuación, re-ubicación y re-inserción de los/las servidores y los obreros

- a. Todo trabajador, que, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS, La CEM AUSTROGAS ubicará al trabajador en otra sección de la empresa, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración. La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.

CAPITULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Art. 79.- Información

La información en prevención de riesgos, deberá centrarse principalmente en:

- a. Los/las servidores y los obreros tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los/las servidores y los obreros sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- b. Todo trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción específica al puesto de trabajo.
- c. Toda empresa de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Empresas Contratistas, contratada por la empresa, deberá cumplir con el proceso de inducción general básico de la empresa Contratante, así como con su propio proceso de inducción al puesto de trabajo.

Art. 80.- Capacitación

La capacitación en prevención de riesgos, deberá centrarse principalmente en:

- a. Los factores de riesgos significativos presentes en el lugar de trabajo y relacionados con las actividades a desarrollarse, en especial las de alto riesgo.

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 64 de 73

- b. Las lecciones aprendidas generadas a partir de la ocurrencia de accidentes y/o incidentes ocurridos en la operación.
- c. Las recomendaciones sugeridas después de la realización y análisis de simulacros.
- d. Educación para la Salud.
- e. Primeros Auxilios

Se tendrá presente que de acuerdo a la necesidad propia de la empresa y sus programas mencionados dentro de este reglamento se deberán ejecutar para el cumplimiento de la normativa vigente.

Art. 81.- Certificación de competencias laborales

- a. Se deberá tener en cuenta lo relacionado con los Acuerdos Ministeriales 67 y 68, sobre la Certificación de Competencias de Riesgos Laborales en Prevención de Riesgos Laborales y Riesgos Eléctricos.
- b. El Acuerdo Ministerial 67 reza: CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES y en su
- c. Art. 146.- Todo personal del sector de la construcción, incluidos aquellos que ejerzan cargos de responsabilidad tales como: gerente de obra, superintendente de obra, residente de obra, supervisores, fiscalizadores maestros mayores, contratistas, deben recibir información e instrucción específica en materia de prevención de riesgos laborales. Se exigirá la obtención de una certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales ante los organismos evaluadores de la conformidad (OEC) para la certificación de personas, reconocidos y acreditados por la autoridad competente.
- d. La certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales tendrá una duración de cuatro años. Las empresas están obligadas a exigir y garantizar este requisito.
- e. El Acuerdo Ministerial 068 reza: Art- 29.- Todos los/las servidores y los obreros que ejecuten labores concernientes a las instalaciones eléctricas, deberán obtener la certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales, ante los Organismos Evaluadores de la Conformidad para la Certificación de Personas

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 65 de 73

(OEC), mismos que deberán encontrarse acreditados ante la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC).

- f. Los Organismos Evaluadores de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC), establecerán los requisitos y los mecanismos de evaluación que deberán cumplir las personas que desempeñan actividades vinculadas con las instalaciones eléctricas, para obtener la certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales.
- g. La Empresa de Economía Mixta AUSTROGAS como empresa no tenemos a corto tiempo el certificar a nuestros los/las servidores y los obreros por el giro del negocio.

Art. 82.- Entrenamiento

El entrenamiento es una tarea indispensable y fundamental, dirigida a perfeccionar el desarrollo de una actividad en gestión de riesgos y estructurar la respuesta para la atención de las emergencias, reforzando así las medidas de mitigación o reducción de daños, por la cual se desarrolla un plan de entrenamiento a los/las servidores y los obreros especiales para que desarrollen en si la importancia de la gestión de riesgos y ser con eso el efecto multiplicador entre sus compañeros. El entrenamiento se enfocará a las tareas de alto riesgo.

CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Art. 83.- Incumplimientos

- a. La responsabilidad por incumplimiento de lo ordenado en el presente Reglamento y demás disposiciones que rijan en materia de prevención de riesgos de trabajo abarca, en general, a todos los/las servidores y los obreros, a las personas naturales o jurídicas que tengan relación con las obligaciones impuestas en esta materia.
- b. Las responsabilidades económicas recaerán directamente sobre el trabajador de acuerdo al código de trabajo vigente y a las empresas en el patrimonio individual de la empresa respectiva, sin perjuicio de las acciones que en consideración a dichas responsabilidades pueda, en su caso, ejercitar la empresa contra terceros.
- c. Las responsabilidades laborales que exijan las Autoridades Administrativas por incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, serán independientes

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 66 de 73

de aquellas de índole penal o civil que consten en la Legislación Ecuatoriana, como lo menciona el Decreto Ejecutivo 2393.

Art. 84.- Sanciones

- 1. Por parte del trabajador:** Las sanciones a los/las servidores y los obreros se aplicarán conforme lo disponga el Reglamento Interno de Trabajo. Las faltas muy graves podrán sancionarse conforme lo determina el Código del Trabajo.
 - a. Serán **faltas leves**, aquellas que contravienen al presente reglamento, pero **que no ponen en peligro** la seguridad física del trabajador, ni de otras personas.
 - b. Se considerará **faltas graves**, cuando por primera vez debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el trabajador pone en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes de la empresa.
 - c. Se considera faltas **muy graves**, la reincidencia a las faltas graves, violación al reglamento interno que, con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes de la empresa.
 - d. Se tomarán medidas disciplinarias contra los/las servidores y los obreros que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, sus los/las servidores y los obreros y para la empresa, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados, las sanciones que podrá aplicar la empresa de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo, de acuerdo a la gravedad de la falta, serán:
 1. Amonestación Verbal
 2. Amonestación escrita
 3. Multa de hasta el 10% de la remuneración diaria unificada
 4. Suspensión de Ingreso a las Instalaciones de la CEM AUSTROGAS (aplicable al personal de contratistas, visitas)
 5. Solicitud de visto bueno, de conformidad con lo previsto en el Código Trabajo.
 - e. El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar sin debida justificación

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 67 de 73

las prescripciones y dictámenes médicos.

- f. Los/las servidores y los obreros están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad y salud determinadas en los reglamentos y facilitados por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.
- 2. Por parte del empleador:** De las sanciones por incumplimiento de lo expuesto en el reglamento de higiene y seguridad industrial
- a. **El Código del Trabajo Art. 435** dispone que “La Dirección Regional del Trabajo, por medio del Departamento de Seguridad e Higiene del Trabajo, velará por el cumplimiento de las disposiciones de éste Capítulo, atenderá a las acciones tanto de empleadores como de obreros sobre la transgresión de éstas reglas, prevendrá a los remisos, y en caso de reincidencia o negligencia, impondrá multas de conformidad con lo previsto en el Artículo 628 de éste Código, teniendo en cuenta la capacidad económica del transgresor y la naturaleza de la falta cometida.
- b. **Mandato Constituyente Número 8, Art.7.-** Las violaciones de las normas del Código de Trabajo, serán sancionadas en la forma prescrita en los artículos pertinentes de dicho cuerpo legal y, cuando no se haya fijado sanción especial, el Director Regional del Trabajo impondrá multas de un mínimo de 3 hasta un máximo de 20 sueldos o salarios básicos unificados del trabajador en general, sin perjuicio de lo establecido en el art. 95 del Código de niñez y adolescencia.
- c. De las sanciones por incumplimiento del programa de prevención de riesgo psicosocial: las empresas e instituciones públicas y privadas que no cumplan con lo establecido en el artículo anterior, tendrán como sanción: montos pecuniarios, cierre de establecimientos o locales; y/o la suspensión de actividades de conformidad a lo establecido en los Artículos 435, 436 y 628 del Código del Trabajo, y conforme a las normas que en esa materia haya emitido o emita el Ministerio rector del Trabajo. En el caso de instituciones del Estado, serán sujetos de sanción las y los servidores públicos que incumplieren la aplicación del presente Acuerdo, de conformidad a lo establecido en el régimen disciplinario de la LOSEP, su Reglamento General y los reglamentos internos institucionales.

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 68 de 73

d. De las sanciones por el incumplimiento del programa de prevención integral al uso y consumo de drogas: De conformidad con el Artículo 12 del Reglamento del Reglamento a la Ley Orgánica de Prevención Integral del fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, la omisión del empleador privado de desarrollar los programas de prevención al uso y consumo de drogas, será sancionada de acuerdo al Artículo 628 del Código de Trabajo.

DEFINICIONES

Accidente de trabajo: Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se registrará como accidente de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de la pérdida de una o más de una jornada laboral.

Alcoholemia: presencia de alcohol en la sangre

Alcoholímetro: Equipo utilizado para medir la concentración de alcohol en el aire expirado por una persona.

Autoridad competente: ministro, departamento gubernamental y otra autoridad pública facultada para dictar reglamentos, órdenes u otras disposiciones con fuerza de ley

Condiciones de medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la Higiene y Seguridad de los/las servidores y los obreros.

Delegado de Higiene y Seguridad: Trabajador nominado por sus compañeros para apoyar las acciones de Higiene y Seguridad en el trabajo, en aquellas empresas en que la legislación no exige la conformación del comité paritario.

Empleador: La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.

Enfermedad profesional: Es la afección aguda o crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que produce incapacidad.

Equipos de protección personal: Son equipos específicos destinados a ser

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 69 de 73

utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos amenacen su seguridad y su salud.

Ergonomía: Es la técnica que se ocupa de adaptar el trabajo al hombre, teniendo en cuenta sus características anatómicas, fisiológicas, psicológicas y sociológicas con el fin de conseguir una óptima productividad con un mínimo esfuerzo y sin perjudicar la salud.

Exámenes médicos preventivos: Son aquellos que se planifican y practican a los/las servidores y los obreros de acuerdo a las características y exigencias propias de cada actividad. Los principales son: Pre empleo, periódicos, de reintegro al trabajo y de retiro.

Factor o agente de riesgo: Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el trabajador o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo. Sobre este elemento es que debemos incidir para prevenir los riesgos.

Higiene laboral o del trabajo: Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estos sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Investigación de accidentes de trabajo: Conjunto de acciones tendientes a establecer las causas reales y fundamentales que originaron el suceso para plantear las soluciones que eviten su repetición.

Lugar o centro de trabajo: Son todos los sitios en los cuales los/las servidores y los obreros deben permanecer o a los que tienen que acudir en razón de su trabajo y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador, para efectos del presente reglamento se entenderá como centro de trabajo cada obra de construcción.

Medicina del trabajo: Es la ciencia que se encarga del estudio, investigación y prevención de los efectos sobre los/las servidores y los obreros, ocurridos por el

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 70 de 73

ejercicio de la ocupación.

Morbilidad laboral: Referente a las enfermedades registradas en la empresa, que proporciona la imagen del estado de salud de la población trabajadora, permitiendo establecer grupos vulnerables que ameritan reforzar las acciones preventivas.

Niño, niña y adolescente: Toda persona menor de 18 años.

Organización: Toda compañía, negocio, firma, establecimiento, empresa, institución, asociación o parte de los mismos, independiente que tenga carácter de sociedad anónima, de que sea pública o privada con funciones y administración propias. En las organizaciones que cuentan con más de una unidad operativa, definirse como organización cada una de ellas.

Planes de emergencia: Son las acciones documentadas, resultado de la organización de las empresas, instituciones, centros educativos lugares de recreación y la comunidad, para poder enfrentar situaciones especiales de riesgo como incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes y violencia.

Prevención de riesgos laborales: El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan la salud de los/las servidores y los obreros, la economía empresarial y el equilibrio medio ambiental.

Psicosociología laboral: La ciencia que estudia la conducta humana y su aplicación a las esferas laborales. Analiza el entorno laboral y familiar, los hábitos y sus repercusiones, estados de desmotivación e insatisfacción que inciden en el rendimiento y la salud integral de los/las servidores y los obreros.

Registro y estadística de accidentes e incidentes: Obligación empresarial de plasmar en documentos, los eventos sucedidos en un período de tiempo, con la finalidad de retroalimentar los programas preventivos.

Responsable de prevención de riesgos: Persona que tiene a cargo la coordinación de las acciones de Higiene y Seguridad en la obra de construcción en que la legislación no exige conformación de una unidad especializada. Acreditará formación en la materia.

Riesgo del trabajo: Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 71 de 73

personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores o agentes de riesgos presentes en el proceso productivo. Se describen seis grupos:

Físicos: Originados por iluminación, ruido, vibraciones, temperatura, humedad, radiaciones, electricidad y fuego.

Mecánicos: Producidos por la maquinaria, herramientas, aparatos de izar, instalaciones, superficies de trabajo, orden y aseo.

Químicos: Originados por la presencia de polvos minerales, vegetales, polvos y humos metálicos, aerosoles, nieblas, gases, vapores y líquidos utilizados en los procesos laborales.

Biológicos: Ocasionados por el contacto con virus, bacterias, hongos, parásitos, venenos y sustancias producidas por plantas y animales. Se suman también microorganismos transmitidos por vectores como insectos y roedores.

Ergonómicos: Originados en posiciones incorrectas, sobreesfuerzo físico, levantamiento inseguro, uso de herramientas, maquinaria e instalaciones que no se adaptan a quien las usa.

Psicosociales: Los que tienen relación con la forma de organización y control del proceso de trabajo. Pueden acompañar a la automatización, monotonía, repetitividad, parcelación del trabajo, inestabilidad laboral, extensión de la jornada, turnos rotativos y trabajo nocturno, nivel de remuneraciones, tipo de remuneraciones y relaciones interpersonales.

Salud: Es el estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad.

Sistema Gestión de la Higiene y Seguridad en el trabajo: Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivo que tienen por objeto establecer una política y objetivos de Higiene y Seguridad en el trabajo y la forma de alcanzarlos.

Seguridad: Mecanismos jurídicos, administrativos, logísticos tendientes a generar determinados riesgos o peligros físicos o sociales.

Higiene y Seguridad en el trabajo (SST): Es la ciencia y técnica

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 72 de 73

multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los/las servidores y los obreros, potenciando el crecimiento económico y la productividad.

Seguridad laboral o del trabajo: El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes trabajo y averías en los equipos e instalaciones.

Técnico en Higiene y Seguridad en el trabajo: Profesional con formación de postgrado específica y experto y perito en Higiene y Seguridad en el trabajo.

Trabajador calificado o competente: Aquel trabajador que, a más de los conocimientos y experiencia en el campo de su actividad específica, los tuviera en la prevención de riesgos dentro de su ejecución.

Trabajo: Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.

Trabajador: La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero.

Vigilancia de la salud de los/las servidores y los obreros: Es el conjunto de estrategias preventivas encaminadas a salvaguardar la salud física y mental de los los/las servidores y los obreros que permite poner de manifiesto lesiones en principio reversibles, derivadas de las exposiciones laborales. Su finalidad es la detección precoz de las alteraciones de la salud y se logra con la aplicación de exámenes médicos preventivos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Este reglamento debe ser actualizado cada dos años o cuando el Comité de Seguridad y Salud así lo creyere conveniente debido a cambios en las Leyes y más Reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo que la normativa ecuatoriana lo implemente.

SEGUNDA: De la Ejecución del presente reglamento, encárguense al Señor Gerente y al Comité de Seguridad; el mismo que entrará en vigencia a partir de su aprobación en

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública

Austrogas	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SO-RG-01
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AMBIENTE	Versión: 03
	PROCESO ADJETIVO: GESTIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDICINA OCUPACIONAL	Página: 73 de 73

el Ministerio de Trabajo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del director regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Cuenca, el día 10 del mes de marzo del año 2022.

SUSCRITO POR:

Firma:	Firma:
<hr/>	<hr/>
Representante Legal	Técnico de SST
Nombre: Eco. Gerardo Maldonado Z.	Nombre: Ing. Gabriela Guamán B.
Cédula: 1707380828	Cédula: 0301822375

Seguridad de la Información:

Confidencial Uso Interno

Pública